



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y CINCO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE CO- **Fecha:** 16 de julio de 1990
MISIONES

SUMARIO:

CAPITULOS:

PAGINAS:

- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY SOBRE LA OPERACION DE MAQUILA Y REFORMA A OTRAS LEYES.
- IV.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE EXPROPIA A FAVOR DE LA COMUNA TUNIBAMBA DE BELLAVISTA UN PREDIO EN LA PARROQUIA el SAGRARIO, CANTON COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA".
- V.- CLAUSURA DE LA SESION

mcb.

C. Geronimo

A. Andujar



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y CINCO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE - **Fecha:** 16 de julio de 1990
COMISIONES

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I.-	INSTALACION DE LA SESION	
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA INTERVENCIONES H. DIPUTADOS;	
	H. MAUGE MOSQUERA	3-4
	H. GARCIA GARCIA	4
III.-	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY SOBRE LA OPERACION MAQUILA Y REFORMAS A OTRAS LEYES. INTERVENCIONES H. DIPUTADOS:	
	H. CHAVES ALVAREZ	7, 16, 22, 39, 58, 63-64, 67-68, 87-89, 103-104 108.
	H. MAUGE MOSQUERA	7, 35-36, 37, 40, 49, 51, 71-72, 73, 74, 77 89-90, 98, 106.
	H. VALLEJO LOPEZ	8, 24-25, 44-45
	H. CARDENAS ESPINOSA	8-11, 15-16, 37-38, 44 54-55, 82-87, 92-94, 105 111.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y CINCO

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: 16 de julio de 1990

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. SOLINES CORONEL

11-12, 14-15, 18-19, 20,
21, 23-24, 25-26, 27-28,
29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36-37, 40-44, 47-49, 56,
57, 59-60, 61-63, 64-65, -
66-67, 69, 70-71, 72-73, 75
76, 79, 81-82, 94-97, 100,
101.



H. PALACIOS PALACIOS

12,

H. YANCHAPAXI CANDO

12, 53, 63, 69, 71, 109

H. CAMACHO DAVILA

16.

H. VIVANCO RIOFRIO

18-19, 45-46

H. MOSQUERA CORNEJO

51-52, 105-106

H. GARCIA GARCIA

82

H. RUIZ ENRIQUEZ

106

IV.-

SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
DECRETO QUE EXPROPIA A FAVOR DE
LA COMUNA TUNIBAMBA DE BELLAVIS
TA UN PREDIO EN LA PARROQUIA EL



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 16 de julio de 1990

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

SAGRARIO, CANTON COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA".

INTERVENCIONES DE LOS H. DIPUTADOS:

H. MAUGE MOSQUERA	112-113, 114, 117
H. SOLINES CORONEL	113-114, 115, 116-117
H. CHAVES ALVAREZ	115.

V. -	CLAUSURA DE LA SESION	120.
------	-----------------------	------

mcb.

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el Lic. Carlos Soto Valdivieso, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores: -----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. PALADINES RAMIREZ LUIS
H. SOLINES CORONEL CARLOS
H. MUECKAY BAZURTO ELOY
H. ZAPATIER ARIAS JULIO

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN
H. TORRES BARRENO DIEGO
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO
H. PALACIOS PALACIOS GUIDO
H. CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO
H. MAUGE MOSQUERA RENE
H. CARDENAS ESPINOSA JUAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL y
COMERCIAL

H. GARCIA GARCIA CARLOS
H. PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS
H. CAMACHO DAVILA JUAN

./.

H. MOSQUERA CORNEJO ALCIDES

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.

H. SANCHEZ ARMIJOS JORGE

H. RUIZ ENRIQUEZ ANTONIO

H. NAVARRETE PEREZ AULO

H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se encuentran en sus curules diecinueve señores diputados miembros del Plenario, por tanto, hay quórum para instalar la sesión.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se declara instalada la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. El Orden del Día, señor Secretario.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día es el siguiente:
"1.- Lectura del Proyecto de Decreto que faculta a la Función Ejecutiva declare como Heróica la Acción de Armas cumplida el 23 y 24 de julio de 1946, por el Aviso Atahualpa. 2.- Segundo Debate del Proyecto de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle, (Continuación). 3.- Lectura del Proyecto de Decreto que dispone la Construcción de una Pirámide en Tarqui, Provincia de Azuay. 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de La Libertad. 5.- Primer debate del Proyecto de Ley sobre la operación de Maquila y reforma a varias leyes, auspiciada por el Ejecutivo en materia económica con carácter de urgente. 6.- Segundo debate del proyecto de Decreto que expropia a favor de la Comuna Tumibamba de Bellavista, un predio en la Parroquia

./.

El Sagrario, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura. 7.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, (continuación). 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Cultura. 9.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas".-----

EL PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: quiero pedirles muy comedidamente, que tengan la bondad de aceptar mi petición: quiero que el noveno punto, el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, pase al tercer punto, aquí hemos venido discutiendo lo de diferentes instituciones militares, y creo conveniente que les ayudemos también a las Fuerzas Armadas. Este sería el pedido, señores legisladores, que les hago muy comedidamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento concreto del Diputado Palacios, que el punto nueve pase a ser tercer punto en el Orden del Día que estamos conociendo. Los señores diputados que estén de acuerdo con este planteamiento de cambio del Orden del Día, en la forma indicada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aceptado el cambio. Diputado Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: estando de acuerdo con ese cambio, yo pediría que a continuación pase a ser cuarto punto, el sexto, que es el segundo debate del Proyecto de Decreto en favor de la comuna Tunibamba, es un proyecto corto que varias veces se ha quedado para segundo debate. De tal manera que, yo pediría....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento concreto del Diputado Mauge para que se haga otro cambio en el Orden

./.

del Día, en el sentido de que el punto seis pase al cuarto lugar. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-... Catorce a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado este otro cambio solicitado. Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: existe un proyecto enviado por el Ejecutivo con carácter de emergente. Planteo que se lo trate como primer punto del Orden del Día.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento del Diputado García en el sentido de que el proyecto urgente enviado por el Ejecutivo, pase al primer puesto, ¿Así es el planteamiento, Diputado García?-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Al primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo quisiera que el primer punto que está aquí, se acepte simplemente para lectura y no sea modificado por la siguiente razón: este proyecto que faculta a la Función Ejecutiva para declarar como acción heroica la acción de las Fuerzas Armadas, cumplido el 23 y 24 por el Aviso Atahualpa, tiene también actos conmemorativos y la Academia Naval acaba de lanzar o lanzará esta semana un libro. De tal manera que, yo quisiera que se quede, señor Presidente, es simplemente la lectura de un proyecto, de tal manera que lo otro podría ir en segundo lugar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos hay un planteamiento del Diputado García, tal vez si evacuamos los puntos podemos llegar al quinto; sin embargo, es mi deber hacerle conocer

./.

a la Sala el planteamiento y que se pronuncie. El Diputado García ha pedido que el punto quinto pase a ser primero, y en consecuencia, tendrían que correr los otros puntos del Orden del Día que están aprobados. Los señores diputados que estén de acuerdo con este planteamiento, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el planteamiento del Diputado García. En consecuencia, los otros puntos tendrían que correrse al siguiente, porque no habría otra forma, una vez que ha sido aprobada por la Sala esta modificación. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer debate del Proyecto de Ley sobre la Operación de Maquila y reforma a otras leyes". El informe proveniente de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, dice lo siguiente: Señor - Presidente: Mediante oficio 2358-SCN-90 del 11 de julio de 1990, la Secretaría General del Congreso Nacional envía a esta Comisión Legislativa el Proyecto de Ley sobre Operación de Maquila, Contratación Laboral a Tiempo Parcial y otras, enviado al Congreso Nacional en calidad de Proyecto urgente en materia económica por parte del Ejecutivo, a fin de que se le de el trámite constitucional correspondiente. Al respecto, esta Comisión en su sesión del día 12 de los corrientes, resolvió emitir el siguiente informe: 1.- En vista de que para muchos efectos prácticos y legales, el Proyecto en referencia debe contar con un título, se ha denominado "Leyes de Régimen de Maquila, de Contratación Laboral a Tiempo Parcial y Reformas a otras leyes". 2.- En el Título I, Operaciones de Maquila se han modificado los Artículos 1, 5, 9, 21, 26, 30, 31, 35, 43 y 44 y se ha añadido un nuevo artículo a continuación del Artículo 47. 3.- En lo que respecta a los Títulos II y III, Contratación

./.

Laboral a Tiempo Parcial y Política Salarial, respectivamente, esta Comisión procedió a nombrar una Subcomisión integrada por los señores legisladores Carlos García, Raúl Carrasco y Alcides Mosquera, a fin de que elaboren un informe en relación a estos títulos. Tal informe fue conocido y aprobado por esta Comisión Legislativa, pero debo dejar constancia de las reservas de esta Presidencia sobre estos temas, reservas que las manifestaré oportunamente en los correspondientes debates del Plenario. En el Título II, se han modificado los artículos 56 y 60; y en el Título III se ha modificado el Artículo 61. 4.- En el Título IV, Reformas a la Ley de la Corporación Financiera Nacional, se han efectuado cambios en los Artículos 62 y 63. También en el Título V, Reformas a la Ley de Compañías Financieras, se ha modificado el Artículo 66. 5.- Los Títulos VI, VII, VIII y IX, así como las Disposiciones Finales y la Disposición Transitoria, no han tenido modificación alguna. Todas las reformas antes indicadas se presentan para mayor claridad en un nuevo texto, el mismo que se adjunta al presente informe. Del señor Presidente, Muy atentamente, Firma el Presidente de la Comisión. H. Carlos Vallejo López.- Se acompaña el texto que en su parte resolutive dice lo siguiente: Título I.- Operaciones de Maquila.- Capítulo I.- Definiciones.- Organización y Procedimiento.- Artículo 1.- Para efectos de la presente ley, se entiende por OPERACION DE MAQUILA: El proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación, o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial prevista en esta Ley para su reexportación posterior. MAQUILADORA:- La persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que haya sido calificada para operar en la forma prevista en la presente ley. CONTRATO DE MAQUILADO.- El Contrato celebrado entre la maquiladora y el contratante del exterior, legalizado en el país donde se hubiere instrumentado, y protocolizado ante un Notario. PROGRAMA DE MAQUILA.- La descripción de las operaciones de maquila que se hayan convenido en el respectivo contrato de maquilado".-Has

./.

ta ahí el artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto, señores diputados. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: habíamos expresado cuando se dio lectura a este proyecto, alguna duda respecto del alcance del término reexportación; pero en todo lo que es admisión temporal, lo que es operación de maquila, realmente la palabra "reexportación" tiene un concepto ya definido, por lo tanto se lo ha mantenido a lo largo de todo el proyecto; sin embargo de ello, en el caso del Artículo primero, en la definición de operación de maquila, valdría la pena el que se hable simplemente en la parte final, de que es para su exportación. No cabe hablar de reexportación y posterior, porque obviamente la internación temporal de materias primas, insumos, etcétera es precisamente para elaborar un producto que nunca se ha exportado. De manera que desde ese punto de vista, no cabe hablar de reexportación, porque si podríamos reexportar algo que ha sido reexportado. Y por otro lado, tampoco podemos hablar de reexportación posterior. Por esto, concretamente, yo me permito plantear el que se diga: "prevista en esta ley para su exportación", punto. Nada más, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo inicialmente tuve la misma duda, pero el término está bien empleado, está bien empleado porque lo que se trae son bienes de procedencia extranjera; es decir, los exportan desde afuera al Ecuador, en círculo cerrado, y desde el Ecuador se los vuelve a reexportar, por eso se llama reexportación. De tal manera que, señor Presidente, está bien empleado el término.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

. / .

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para unirme a lo planteado por el Diputado Meugé. El término reexportación es para el bien que ha sido importado. Exportación es para el bien producido en el país. Exportamos cacao, exportamos café, importamos automóviles y vamos a reexportar telas, por decir algo, que vengan cortadas, entren en el régimen de maquila aquí y salen blue jeans, eso es reexportar el bien que fue importado, señor Presidente, y ese es el término que debe constar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: yo deseo hacer algunas reflexiones que tienen que ver con el contenido de esta propuesta del Ejecutivo. Vuelvo a ratificarme en la observación general, de que este es un mecanismo del que se ha hecho uso y abuso, que es un proyecto, una propuesta de iniciativa del Ejecutivo, en donde se amalgaman sin ninguna armonía, un paquete de reformas y propuestas nuevas, que solamente esconden una intencionalidad destinada a afectar nuevos derechos irrenunciables de la clase laboral ecuatoriana. En cuanto al capítulo correspondiente que estamos analizando, la maquila como tal, señor Presidente, no es ni la panacea ni es nada que no sea una actividad de carácter industrial, que responde a una serie de factores, entre ellos la mano de obra barata. ¿Por qué se produce la mano de obra barata?. Si solamente nos remitimos a lo que nos dice el INEC estamos hablando de una mano de obra desocupada en el orden del dieciséis por ciento, estudios más especializados como las universidades del país, establecen en un veinte por ciento, llegando a un cuarenta y seis por ciento la población económicamente activa que se encuentra en condición de subempleados. Este es entonces, el atractivo para que este esquema de la maquila, que ha tenido cierta presencia en los diferentes países del mundo, particularmente en México, en Centro América, se haya vuelto atractivo -digo- para los inversionistas extranjeros. Pero no vaya a ser, señor Presidente, que con esta ínfula caiga-

./.

mos en el otro extremo, de sublimizar como se ha hecho en este período, una serie de cuestiones que particularmente resultan intrascendentes, es ni más ni menos que este momento dijéramos que la instalación de una industria cualquiera es la salvación de los problemas económicos del país, y la absorción de la mano de obra desocupada. La maquila como tal nos plantea inclusive una propuesta original que nosotros debemos entenderla en toda su integridad, frente a un esquema inclusive, laboral distinto; pero no podemos dejar de caer en cuenta y de expresar, señor Presidente, que a pretexto de internacionalizar la economía del país, se está postergando el legítimo derecho que tenemos todos los ecuatorianos a una vida mejor. Se ha impuesto una temática y una... incluso una forma de concebir los términos - que olvidan lo que realmente pasa en nuestro país, olvidan que hay que tomar medidas urgentes para evitar el deterioro ya no de las condiciones de vida precaria, sino de aquellos que ya cayeron en la precaridad y que prácticamente están en la miseria. Nos preocupa, señor Presidente, y muy seriamente, que nosotros prioricemos este tipo de temáticas, que sin ser la solución a ningún problema, tampoco le hacen daño a la economía, persé, por lo que son. La maquila como tal es una operación, que no porque se apruebe esta ley va a venir en una marejada que va a dar solución al problema de desempleo. Todos sabemos, usted y todos, señor Presidente que los inversionistas extranjeros particularmente, no invierten nunca nada que no tenga la seguridad de una rentabilidad mínima, sólo en esos términos puede concebirse, pero nosotros sí caemos en cuenta un importante elemento ¿por qué es atractiva la operación maquila en el Ecuador? porque hay un mercado de oferta de mano de obra desocupada; pero hay un contrasentido en la propuesta del Gobierno, hablan de que van a absorber un importante segmento de la mano de obra calificada, especializada, que es lo que absorbe la maquila. Es malo entonces decir en forma tangencial como han hecho los voceros entusiastas del Gobierno, que va a ser la solución global para el desempleo en el país. Estas cuestiones a propósito de las definiciones

. / .

que tenemos en el Artículo uno, pero señor Presidente, particularmente nosotros queremos entender que no porque este tipo de operaciones se van a implementar en el país, y a esa guisa vamos auspiciar, por ejemplo, con el pretexto de la internacionalización de la economía, la cesión que tiene como derecho el Gobierno, el Estado ecuatoriano, para solucionar sus propios problemas, para ejercer sus leyes, sus atribuciones y prerrogativas dentro de su jurisdicción político-administrativa, y que de una vez por todas aprendamos a priorizar aquello que de verdad vale la pena, y que no se agote y no se desprestigie y no se convierta en lugar común uno de los expedientes que la Constitución observa por excepción, para que el mandatario de turno no tenga que seguir los trámites normales, que de por si son tortuosos para la aprobación de una ley. Esa es la filosofía que anima la consagración de esta excepción, de esta facultad excepcional, para que el Ejecutivo eche mano en un momento realmente de emergencia, de urgencia económica. Pero por el momento creemos nosotros, señor Presidente, y en términos generales una observación al proyecto, aunque lo estamos haciendo en términos puntuales, queremos manifestar nuestra inconformidad, porque se ha -y repetimos- hecho uso y abuso de esa facultad. Que no caigamos, señor Presidente, en aquel antecedente tan lamentable que vivimos en el Gobierno anterior, que el Presidente de ese entonces, Febres Cordero convirtió los proyectos de carácter urgente en un arma politiquera para paralizar el trabajo del Congreso Nacional. Hoy el Presidente Borja convierte esa misma prerrogativa, en una intención para poner en vigencia esquemas legales que afectan regímenes de derechos adquiridos, que sublimizan operaciones que en definitiva no son la solución, y que nos plantea en calidad de miceláneas una serie de reformas y nuevos esquemas legales, que dejan mucho que desear en cuanto a la capacidad que debe esgrimir el Ejecutivo para plantear cuestiones coherentes, propuestas claras, que apunten a objetivos, así mismo nacionales, y que permitan la solución de problemas tangibles, reales, prácticos, y no como aquello que por ejemplo acá, en medio del esquema

./.

legal de la maquila, hay el problema del trabajo a tiempo parcial, -ya diremos lo nuestro al respecto de ese proyecto- y allí mismo una reforma a la Ley de Extranjería, y por ahí mismo se da la vuelta para tocar el asunto que tiene que ver con la Corporación Financiera Nacional. Es decir, toda una mezcolanza de temáticas que son incompatibles entre sí, que en nada se parecen y que parecería que el deseo es evacuar un montón de papeles en el escritorio del Presidente por la vía urgente y de carácter económico. Si esta es la intencionalidad, el Congreso no está valiendo de mucho, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente: estamos en primer debate y lo que nos toca es buscar que salga lo mejor posible la ley. En el primer artículo, señor Presidente, en la primera parte se dice que es la fabricación, perfeccionamiento, etcétera de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el régimen de admisión temporal especial, prevista en esta ley para su reexportación posterior. Pero en el Artículo segundo, en el literal b) dice: "Propiciar la mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila". Esto significa que puede darse el caso de que hayan productos o componentes nacionales que se incorporan a este proceso y van a salir al exterior. En ese caso ya no sería reexportación, o si le damos, como va a ser en menor cantidad o en cantidades que tendrán que ser reguladas, me imagino, para que realmente cumplan con el objetivo de maquila, y no vaya a ser una forma disfrazada de mandar productos nuestros elaborados. Yo sugeriría a la Comisión, que en esta primera parte se diga: "Que proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el régimen de admisión temporal especial, prevista en esta ley, con incorporación de componentes nacionales si fuere del caso o necesario, -coma- para su reexportación posterior". Porque

./.

tenemos que desde el principio prever ya la posibilidad de la existencia de componentes nacionales, y que no vaya a desvirtuar en esa forma este concepto general que no estaría preveyendo esa posibilidad que va a ser muy importante y muy común en el proceso este de la maquila.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: en este primer punto, a mí lo que me preocupa y lo que quiero dejarle es muy claro de que la preocupación nuestra es de que en el exterior están pagando cuatro dólares la hora y si vinieran acá estas compañías y pagan cuatro dólares el día, o sea el salario diario, automáticamente se va a duplicar el pago a los trabajadores ecuatorianos, ojalá sea en buena hora beneficioso para la gente que no tiene trabajo, pero en el caso de la artesanía y de la pequeña industria, esto sí es preocupante. De todas maneras yo quiero dejar esta inquietud y ojalá no se olviden de estas dos instituciones que más o menos nos estamos defendiendo, pero si viene este asunto y se sube los precios de la mano de obra, esto va a ser complicado. No sé, ojalá en los artículos próximos veamos cómo tratar de orientar, porque caso contrario se abandonará la artesanía, la pequeña industria y pasarán al proyecto maquila, tomando en cuenta que es en tránsito, de qué tiempo, por lo menos el tiempo tenemos que saber, ¿durará esto cinco años, diez años, quince años, veinte años?. Es muy preocupante. Esta inquietud quería dejar, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: en el Artículo primero, cuando se define a la maquiladora dice con su venia, señor Presidente: "la persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que haya sido calificada para operar". Es posible que sea calificada y no opere, entonces no por eso es maquiladora.

./.

Yo creo que la calificación es una etapa de ese proceso.

Por eso pediría que la Comisión tome en cuenta la definición que la maquiladora es la persona natural o jurídica consorcio u otra unidad económica, que se dedique a la operación de maquila en la forma prevista en la presente ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículos dos.- Las operaciones de maquilado estarán dirigidas a: a) La modernización y tecnificación de los sectores productivos; b) La inversión en sectores de tecnología avanzada; c) La captación de mano de obra y su capacitación; d) Propiciar la mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila; y, e) Estimular la inversión extranejera directa en el país".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo dos. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- Quienes deseen acogerse al régimen establecido en esta Ley, deberán solicitar previamente al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, MICIP, la calificación y consiguiente registro como maquiladora. Si la solicitud reuniere los requisitos señalados en el reglamento respectivo, el MICIP, en el término de diez días, conferirá la calificación de maquiladora".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Si observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- Son atribuciones del MICIP, las siguientes: a) Autorizar a las maquiladoras a emprender en programas de maquila; b) Imponer a las maquiladoras las sanciones a que hubiere lugar y comunicar al Ministerio de Finanzas y Crédito Público las infracciones

./.

que entren en el ámbito de su competencia; y, c) Todas las demás que la presente ley y su Reglamento le asignen.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- Podrán ingresar al país bajo el Régimen previsto en el Capítulo Segundo de esta Ley, los siguientes bienes: a) Materias primas, insumos, envases, material de empaque o embalaje, etiquetas, folletos o manuales técnicos, clisés, matrices, moldes y patrones necesarios para ejecutar la producción programada. b) Herramientas, equipos y accesorios para la producción y seguridad industrial, manuales de trabajo y planes técnicos e industriales; y, c) Maquinarias, partes y piezas, aparatos e instrumentos para el proceso productivo y los repuestos de los mismos, así como equipos de laboratorio, de medicina y de prueba de los productos de que se trate y los equipos e implementos para el control de calidad y para capacitación de personal. Exceptúanse aquellos bienes cuyo producto terminado produzcan contaminación ambiental o deterioro al medio ambiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente: creo que esta última parte debería aclararse un poco más, no sólo el producto terminado puede producir contaminación, puede ser también la materia prima; puede ser el producto semielaborado que se introduce al país, el que ya como decía el Diputado Maugé el otro día, puede estar causando graves daños. Luego, contaminación ambiental, es una palabra demasiado genérica que podría impedir el ingreso de muchos productos que no sean realmente dañinos, como podría también pues ser tan amplio, que... entonces yo creo que sería contaminación ambiental que cause algún tipo de estrago o de daño a la población digamos, no, o deterioro del medio

./.

ambiente, esa parte está bien. Pero que se le dé un poco más de énfasis a esta última parte, en cuanto al ingreso de las materias primas y bienes que ingresen al país o la elaboración o transformación de esos productos, que causen este tipo de problemas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: efectivamente, este literal cinco no ha sufrido alteración que no sea el agregado de último inciso, parece ser que la Comisión ha desechado las observaciones que se hicieron en la lectura y que tienen que ver conque prácticamente con el pretexto de la maquila, ingresan al país nuevas industrias montadas o listas para montarse, y ese no es el espíritu de la maquila. Pero la observación que acaba de manifestar el Diputado Solines, tiene mucha razón. Además, yo quiero clarificar, si estamos hablando de cuáles son los bienes que pueden ingresar al país e inclusive con ese régimen especial de internación temporal, no vamos a hablar de la excepción de los bienes de productos terminados, porque ese ya es un efecto posterior, debe seguirse hablando como excepción, para que ingresen las materias primas, las herramientas y las maquinarias que produzcan contaminación o deterioro del medio ambiente. Todos estos elementos que están constando en el Artículo cinco, tomados en forma aislada, pueden ser susceptibles de producir contaminación o deterioro del medio ambiente, no necesariamente el producto acabado, terminado, porque entonces estaríamos planteándonos una trampa, vienen todos los elementos, viene la materia prima, viene la maquinaria, vienen herramientas y tenemos plena conciencia de que esos elementos son contaminantes y deterioran el medio ambiente; sin embargo, no podemos hacer nada, mientras no haya el producto terminado. En esas circunstancias, cuando el producto haya terminado, qué se va a proceder, a un decomiso, a una prohibición de reexportación, y eso no está contemplado, se trata y que se recoja

./.

exactamente, porque este último inciso es un aporte en la lectura del proyecto de este Plenario, en el sentido de que se exceptúan esos mismos bienes que están enumerados en el Artículo cinco en los literales a), b) y c) que produzcan contaminación o deterioro del medio ambiente. No se ha hablado en cuanto al producto terminado, sino como elementos que por sí y en forma aislada, pueden ser determinantes en el deterioro del medio ambiente o contaminantes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- Señor Presidente, colegas legisladores: para que la comisión respectiva tome en consideración. Aquí se describen varios tipos de bienes que serán importados bajo el régimen del Capítulo II de esta ley, ese régimen es el de Admisión Temporal, pero en la descripción de algunos de los bienes constan por ejemplo equipos y accesorios para la producción y seguridad industrial. Si el Capítulo II de la Ley habla de la internación temporal, es decir que serán reexportados, hay ciertos bienes que por su propia naturaleza parecen; por decir, la espuma de los extintores en oscuridad industrial deja de tener vida útil, al año. Si vamos a tener que reexportar aquello que ya no sirva, va a ser realmente una dificultad para quienes se dediquen a esta actividad, entonces la comisión deberá considerar las excepciones de los bienes que deberían recibirse acá con un régimen fuera de impuestos y luego permitir que dados de baja no sea necesaria su reexportación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.---

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: creo que la inquietud manifestada por el Diputado Solines es extremadamente acertada, y por eso es que quisiera sugerir concretamente a la Comisión un texto que puede decir "exceptúanse todos aquellos bienes que a juicio del Ministerio de Salud Pública, produzcan contaminación ambiental o -----

./.

deterioro del medio ambiente". De este modo nosotros estamos incluso estableciendo una entidad del Estado ecuatoriano, porque de otra manera estaríamos en el riesgo de que eventualmente traigan bienes que causen graves perjuicios al ambiente ecuatoriano, sin embargo que el producto final sea totalmente inocuo; pero no se trata de eso, se trata de defender nuestro medio ambiente, y por eso sugiero que sea el Ministerio de Salud Pública el que determine qué bienes pueden importarse y qué bienes no, en función del nivel de contaminación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Para los efectos previstos en esta Ley, por mermas se entenderá a los bienes que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos, que tengan las características de no recuperables y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse y, por desperdicios, los residuos recuperables - de bienes luego del proceso productivo a que fueron sometidos, los cuales podrán ser valorados o no. Dentro de los desperdicios podrán incluirse los bienes que ya manufacturados en el país sean rechazados por los controles de calidad de la maquiladora, siempre y cuando éstos no puedan volver a ser utilizados o reexportados o el MICIP determine que tales rechazos pueden estimarse como normales, de lo cual comunicará al Ministerio de Finanzas para los fines legales consiguientes. En todos los casos, dichos bienes podrán ser destruidos, retornados al exterior o nacionalizados previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. Sólo podrán ser nacionalizados los bienes de permitida importación, salvo que dichos bienes fueren donados a instituciones con finalidad social o pública. Los envases y material de empaque de los bienes importados temporalmente, tendrán igual tratamiento que los desperdicios. En el caso de que una maquiladora desee nacionalizar los desperdicios obtenidos en sus procesos productivos, deberá solicitar

./.

la autorización correspondiente al MICIP, especificando el tipo, cantidad, valor, destinatario, además cumplir con las disposiciones legales para su nacionalización.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: me preocupa la parte final del inciso segundo de este artículo, cuando determina que sólo podrán ser nacionalizados los bienes de permitida importación, salvo que dichos bienes fueran donados a instituciones con finalidad social o pública. Creo indispensable precisar el alcance de esta parte final del inciso segundo, porque no podrá entenderse que los bienes de prohibida importación de acuerdo a legislación ecuatoriana, si puedan ser donados a instituciones con finalidad social o pública, porque tendría un contrasentido; todos los bienes de prohibida importación son justamente los que se inscriben en estos bienes en contra de la ecología, del medio ambiente; entonces no puede ser de que justamente esos bienes de prohibida importación sí puedan quedarse en el Ecuador, cuando sean donados a instituciones con finalidad social o pública. No creo que el proyecto original pretenda eso, mejor creo que valdría aclarar el alcance de esta redacción del inciso segundo del Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en la primera parte de este artículo, dice: "Merma.- Se entenderá a los bienes que se consumen en el desarrollo del proceso -y luego dice- y cuya integración del producto que retorna al exterior no pueda comprobarse". Y creo que deberían ser dos alternativas, dos tipos de mermas, la una la que se consume dentro del proceso y no es recuperable como dice la primera; y la otra posibilidad, que merma sería también el producto cuya integración al producto, terminado no pueda comprobarse pero existe es producto, sino-

./.

que se transformó de tal manera que no se lo puede comprobar. Entonces, creo que debería ponerse, no como que fuera una sola cosa, sino dos cosas distintas, en vez de "y" podría ser una "o", en cuyo caso serían dos cosas. Con relación a la parte que acaba de expresar el Diputado Vivanco, creo que es importante más bien que se aclare y que se diga "salvo los bienes de no permitida importación"; por ejemplo, un automóvil. Si hacemos una maquila para ensamblaje de automóviles, eso es de prohibida importación, entonces, sólo podría nacionalizarse si es que queda aquí en el país, vía donación. Pero también hay otro tipo de productos que son de prohibida importación porque son nocivos para la salud, entonces tal vez que la Comisión aclare simplemente eso, que diga los de prohibida importación y que no sean, que se yo, contaminantes o nocivos, alguna cosa, para que se solucione el problema de la inquietud.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Las maquiladoras deberán realizar las importaciones autorizadas de los bienes indicados en las letras b) y c) del Artículo 5 de esta ley, máximo dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de su aprobación. Este plazo podrá ser ampliado por el MICIP".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: me parece conveniente anotar dos aspectos importantes aquí. Primero, un aspecto de forma, dice: "seis meses a partir de su aprobación". Creo que el término mejor sería de "su autorización" que es lo que permite que vengan esos bienes; y luego, señor Presidente, no podemos descuidar un esquema de información estadística, y a este control estadístico de importaciones y exportaciones siempre lo lleva el Banco Central

./.

del Ecuador. Por lo tanto, creo que debe incorporarse aquí la obligación para que el Ministerio de Industrias informe periódicamente estas autorizaciones que da, para efecto de control estadístico del Banco Central en donde está concentrada esa información. Que la comisión analice esa conveniencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- En la lectura se sugirió que no se veía razón para que se le ponga un plazo de seis meses a la internación temporal, pero algún motivo tendrá la Comisión para haber mantenido esto. Pero si creo que debería hablarse aquí más de realizar las importaciones, porque vamos a hablar siempre de internación temporal, no son importaciones, la internación temporal es una figura jurídica distinta o importación bajo el régimen de internación temporal... yo sé, pero digo utilizar el término apropiado. Decía yo, no le veo razón de que se le ponga seis meses y sobre todo cuando aquí dice que este plazo podrá ser ampliado por el MICIP, al no ser que hubiera alguna justificación lógica o necesaria, porque el maquilador puede solicitar la autorización para integración temporal de maquinaria porque es el b) y el c), herramientas, maquinarias y hasta montar la empresa y todo eso, puede ser ocho meses, un año, no se sabe, no le veo la razón por la que se limite seis meses y si no usa ese espacio ya no puede traer. Me gustaría tal vez, no se si la Comisión nos pueda aclarar este término, sino yo sugeriría que estudie el término eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Cuando la maquiladora decida dar por terminado un programa de maquila y desee retornar al exterior los bienes importados al amparo del Régimen Especial previsto en esta Ley, deberá solicitar

./.

al MICIP, con treinta días de anticipación, un certificado de cancelación del programa que hubiere estado ejecutando y también de su registro, de ser el caso. El MICIP cancelará el registro siempre que el interesado demuestre haber cumplido con sus obligaciones laborales y demás establecidas en las leyes. El certificado de cancelación de un programa de maquila será indispensable para que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público autorice el retorno de las importaciones temporales realizadas al amparo del mismo".---

-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: una recomendación a la Comisión, que diga: "con por lo menos treinta días de anticipación", porque treinta días es muy poco cuando hay una internación temporal para algún tipo de bien específico, se presentan muchos problemas con treinta días de anticipación y en este caso que puede ser la reexportación de toda una fábrica, con máquinas, con todo, yo creo que debería ponerse por lo menos treinta días para que haya tiempo suficiente. Porque el problema, señor Presidente, si no se reexporta en los treinta días que dice la ley, esos bienes o las garantías que habría que rendir, la aduana, las efectivas, entonces puede causarse perjuicios enormes; en cambio, si se le permite a la institución.... por eso digo, debe ser por lo menos treinta días antes; ahora la ley actualmente dice treinta días antes y por eso es mi preocupación, porque trae problemas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- El MICIP, sancionará a la maquiladora con la suspensión temporal o definitiva de la autorización de operaciones en los siguientes casos de conformidad con los reglamentos de la presente ley:
a) Cuando la maquiladora inobservare lo preceptuado en

./. .

esta ley o en el programa de maquila autorizado; b) Cuando se llegare a establecer que la maquiladora hizo uso de documentos o informes falsos; y, c) Cuando se estableciere que la maquiladora ha destinado, los bienes importados afines no autorizados en el respectivo programa de maquila o ha hecho uso indebido de los mismos. En los casos de inobservancia de la presente ley que tenga incidencia de carácter tributario, se estará a lo dispuesto en las leyes tributarias aplicables. Para estos supuestos, el régimen de internación temporal especial de que trata esta ley, se asimilará al Régimen de internación temporal regulado, por la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: yo quisiera sugerir que se agregue un nuevo literal en este artículo, estableciendo como causal para la suspensión definitiva o temporal de la maquila, la contaminación del ambiente; por qué razón, hemos previsto la imposibilidad de importar bienes que puedan contaminar el ambiente. La imposibilidad de tratarse de bienes terminados que puedan contaminar, pero eventualmente puede ser que traigamos los componentes a) y b) que por sí no son contaminantes, pero en el proceso producen un alto nivel de contaminación a través del humo o de desechos industriales, lo cual perjudicaría el ambiente ecuatoriano. Por esto es que yo me permito sugerir a la Comisión, que se agregue un nuevo literal, por la cual se pueda suspender la autorización, cuando de la operación de maquila se infiera el que se pueden producir graves daños de contaminación, al ambiente nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El MICIP podrá autori-

./.

zar la prórroga o la terminación anticipada de un programa de maquila, de acuerdo al reglamento respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Las resoluciones que se expidan en relación con lo previsto en esta ley, causarán estado en el ámbito administrativo, y podrán ser apeladas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o ante el Tribunal Fiscal, según sea el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- El Ministerio de Finanzas autorizará a las maquiladoras, la nacionalización de los bienes importados bajo el régimen especial previsto en esta ley, para ser destinados a la venta en el mercado nacional, únicamente cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: a) Que no se trate de bienes de prohibida importación; b) Que se trate de residuos o rechazo de conformidad con el Artículo seis de esta ley; y, Que estos bienes no pueden ser reexportados por caso fortuito o fuerza mayor. El reglamento respectivo determinará los requisitos que deban cumplir las maquiladoras, para el efecto señalado en el inciso anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en la lectura de esta ley, también se recomendó, primero: la necesidad de que las tres condiciones se junten, me parecía a mí que no era demasiado lógico, porque si son de prohibida importación, suficiente, no se puede autorizar, para qué tiene que decir cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones, o sea, tiene que haber las tres condiciones,

una de ellas es suficiente para que se prohíba. Segunda cosa, señor Presidente. Por qué sólo se podrá autorizar si es que no es de prohibida importación, si se trata de residuos y luego no pueden ser reexportados por casos fortuitos o fuerza mayor. Pongamos que viene acá una empresa de maquila, monta una fábrica muy grande, funciona tres, cuatro, cinco años, y a los cuatro, cinco años, en vez de llevarse esa maquinaria, resuelve nacionalizar, pagar los impuestos, porque para nacionalizar hay que pagar todos los tributos aduanaderos, todo, como importar, como hacer una importación, resuelve pagar, nacionalizar y vende aquí, si es que no es de prohibida importación, y no es contaminante ni esas cosas, ¿por qué uno puede hacerlo? yo creo que más bien deberíamos dejar un poco de apertura porque la ley preve esa posibilidad; para qué coartar esa posibilidad que puede ser interesante para efectos de lo que se está hablando aquí como objetivos, tecnificación nacional, inversión extranjera, una cantidad de posibilidades que podrían servirnos. Creo que la Comisión debe hacerle menos estricta esta disposición del Artículo 12, para efectos de que el país, se beneficie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, para aclarar: creo que la explicación que el Diputado Solines da, está de acuerdo con el artículo, lo que pasa es que hay una pequeña confusión en el objetivo, qué es lo que se busca, que pueda venderse a nivel nacional, o sea, lo que está buscando es, no que no pueda venderse sino que pueda venderse a nivel nacional bienes de una maquiladora, cuando cumpla tres requisitos básicos al mismo tiempo. Uno.- Que los bienes no sean de prohibida importación. Por qué, porque si es que hay bienes de prohibida importación no se puede, señor Presidente, permitir que a título de maquilado entre al país, no se reexporte y se lo venda en el país. El ejemplo que pone el Diputado Solines, no es válido, porque si ingresan máquinas al país, ¿no es cierto?, si es que

./.

estas máquinas han sido de prohibida importación, tendrán que regresarse, porque no estamos abriendo una puerta para violar esta ley. Dos.- Que a más de ser de permitida importación, sean residuos los rechazos, porque en caso contrario, señor Presidente estaríamos permitiendo la importación de productos, para que compitan con los nacionales bajo un régimen de maquila y sean vendidos a nivel nacional; y, la tercera condición, que no puedan ser reexportados, sino en caso fortuito o fuerza mayor, porque de no, señor Presidente, deja de ser régimen de maquila, el régimen de maquila es que venga acá, se complete el proceso de fabricado y se vaya; y para que se quede en el país a vender, sólo puede darse el caso de que no hayan podido exportarse por caso fortuito o fuerza mayor; segundo, que sean residuos; y, tercero, que no sean de prohida importación, para no abrir la puerta a que bienes de prohibida importación ingresen al país, con el régimen de maquila y sean vendidos aquí, en lugar de reexportarse, eso es lo que busca la Ley, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias. Creo que la explicación del Diputado Vallejo es válida y lo que debería hacer la Comisión es aclarar eso, o sea, los productos fruto de la producción de maquila, tendrán que cumplir estos requisitos, porque sería lógico que vía maquila se quede aquí por ejemplo blue jeans, porque sería perjudicial como se dice. Pero también hay la otra posibilidad maquinaria, por ejemplo. Porque tienen que ser sólo los residuos o rechazos, puede ser maquinaria, pueden ser vehículos, equipos o herramientas, caso típico, señor Presidente, y eso para la Comisión, es la internación temporal que hacen las empresas extranjeras para realizar obras de gran envergadura en el país, no, por ejemplo, le sale más barato a las compañías estas, nacionalizar y vender aquí mismo equipos, camiones, volquetas, todos esos equipos grandes, que llevárselos,

./.

porque la reexportación les significa mucho más costo y hay veces que les sale más barato botar en el mar, montar en barcos y botar en el mar, antes que reexportar por lo caro que significa; entonces, la idea sería esa, que la Comisión aclare un poco eso y aunque se haga un poco más largo el artículo, que diga que los bienes como maquinarias, herramientas y todo, que han sido materia de importación se les de facilidad para la nacionalización y los productos que sean competitivos o alguna cosa aquí en el país, que se les restrinja como está aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Capítulo Segundo.- Del trámite aduanero. "Artículo 13.- Para fines aduaneros, los bienes cuya importación haya sido autorizada la maquiladora, estarán sujetos a un régimen de admisión temporal especial, en los términos contemplados en el presente capítulo, bajo el cual se suspenderá la obligación de pagar los impuestos y derechos correspondientes para la internación de dichos bienes hasta su reexportación definitiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Los bienes cuya importación hubiere sido autorizada al amparo de este régimen de admisión temporal especial, deberá ser plenamente identificable, por lo que la maquiladora especificará sus características, serie, marca, sellos o similares, en la declaración correspondiente a fin de que puedan ser reconocidos y determinados al momento de su reexportación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 15.- Para la introducción

./.

de los bienes autorizados al país, la maquiladora presentará una declaración aduanera en ese sentido, señalando que dichos bienes se acogen al presente régimen y deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Copia certificada de la resolución de autorización del Programa de Maquila de que se trate; b) Originales de conocimiento de embarque aérea o carta de porte según el caso, con el respectivo visto bueno de la compañía transportadora; y, c) Nota de despacho de los bienes autorizados a ser importados por la maquiladora y remitidos por el contratante del exterior en la cual se deberá detallar las características de los bienes, su cantidad, peso y valor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- El aforo de los bienes importados bajo este régimen, se realizará en la forma prevista en la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- El plazo de permanencia en el país, de los bienes introducidos al amparo del presente régimen, será el establecido en la correspondiente autorización, el cual puede ser ampliado en caso de necesidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: este capítulo comienza hablando de las leyes de régimen de admisión temporal, dice: estarán sujetas a un régimen de admisión temporal y se remite a las disposiciones legales en algunos casos del Régimen Aduanero, y se dice que deben tener las características, serie, marcas, etcétera, señor Presidente, pero en ninguna parte se está hablando de todos los bienes que

./.

van a ser sujetos de importación y que van - como se dijo aquí- a convertirse en desperdicios o en mermas, deberían en alguna parte... debería pedirse a la comisión que en algunos de estos artículos que hemos leído, la necesidad de que se especifique de alguna manera cuáles de estos bienes que están ingresando al país temporalmente, van a tener estas características imposibles de determinarlas después cuando se reexporte, porque de lo contrario va a tener gravísimos problemas el momento de la autorización para la reexportación, cuando hayan ingresado equis cantidad de bienes y sólo salgan unos pocos y los demás no aparezcan por ningún lado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Las maquiladoras deberán rendir garantía específica suficiente, por un monto equivalente al ciento por ciento de los tributos exigibles y vigentes al momento de la aceptación de la correspondiente declaración de importación. El plazo de validez de la garantía será de treinta días adicionales al concebido para la permanencia de los bienes introducidos en el país, al amparo de este régimen. De ser prorrogable el plazo de vigencia de la autorización de un programa de maquila, la garantía que se hubiere otorgado deberá renovarse inmediatamente por el plazo dispuesto en la prórroga, más treinta días adicionales. A petición del MICIP, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, dispondrá a la Administración de Aduanas respectiva, se proceda a efectivizar la correspondiente garantía, si los bienes admitidos temporalmente al amparo de este régimen no hubieren sido reexportados o nacionalizados antes del plazo de permanencia autorizado para los mismos, sin perjuicio de otras acciones e imposiciones a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

./.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en la lectura también yo había sugerido, ahora la internación temporal es de seis meses, máximo prorrogable por una vez más, o sea hasta un año. Entonces, se justifica que la garantía del ciento por ciento del valor de la declaración de importación no varía, pero aquí estamos hablando nosotros de la posibilidad de que esta maquila tenga años de internación temporal. En cuyo caso lo que significa el ciento por ciento de derechos arancelarios, después de cuatro, cinco años, no va a ser ni el diez por ciento lo que realmente tendría que pagarse, porque existe una revalorización muy acelerada por el problema de inflación. Yo creo que aquí si bien el reglamento tendrá que regular eso, pero que de alguna manera se ponga aquí que las renovaciones en cuanto a su tiempo y a su monto, estarán sujetas a la reglamentación respectiva alguna cosa así, para efectos de que quede abierta esa posibilidad, que en la ley no existe en ese momento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El Ministerio de Finanzas ha pedido del MICIP, autorizará a las maquiladoras la importación de emergencia, bajo este régimen de los bienes cuya admisión temporal se hubiere autorizado, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor o la imputación al amparo del presente régimen de bienes no previstos en el programa autorizado, que sean necesarios para mejorar la eficiencia de la producción y el rendimiento de los maquiladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- En caso de que los bienes cuya importación, se hubiere autorizado bajo el presente régimen, se encontraren en mal estado, serán obligatoriamente reexportados para su reparación o sustitución

./.

previa autorización del Ministerio de Finanzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- A pedido del MICIP, el Ministerio de Finanzas facultará a la Administración de Aduanas del distrito correspondiente, para aplicar las deducciones por mermas y desperdicios de acuerdo a los porcentajes fijados para el efecto en la resolución de autorización del programa de maquila. Los desperdicios deberán reexportarse al concluir el plazo de permanencia autorizado en el programa de maquila, o nacionalizarse previo el cumplimiento de los requisitos de ley, y el pago de la totalidad de los derechos y tributos suspendidos, de conformidad con lo que aquí se dispone".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en el artículo veinte quisiera recomendar a la Comisión, que no sea tan obligatorio esto de que si es que viene un producto en mal estado sea obligatoriamente reexportado, porque a lo mejor le conviene más a la maquiladora repararlo aquí o destruirlo aquí mismo, ¿por qué tenemos nosotros que obligarle a reexportar? esto debería dejárselo abierto siempre y cuando no cause problemas al país, simplemente será reexportado o destruido o alguna cosa dentro del país, para efectos de que no haya esto, porque todos estos pequeños detalles pueden traer problemas a la aplicación de la ley.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- La reexportación de los bienes sujetos a este régimen se realizará antes de que haya culminado el plazo de permanencia autorizado para

los mismos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: esto tiene mucha relación con lo que hablamos hace un momento, los treinta días, la ley Orgánica de Aduanas dispone de treinta días. Creo que si ya se está fijando acá la reexportación y el mecanismo que se va a utilizar para portar los bienes, no le veo razón de que en este veintidós se vuelva a repetir lo mismo haciendo relación a otra ley, porque podría haber conflicto de aplicación de las dos leyes de ésta y de la de aduanas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- La reexportación e nacionalización de los bienes admitidos temporalmente bajo el presente Régimen podrá realizarse total o parcialmente, dentro del plazo establecido, en la autorización de la operación de maquila respectiva. Para el caso de reexportaciones parciales la Administración del Distrito deberá hacer los descargos correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- Los bienes admitidos temporalmente bajo este Régimen podrán ser reexportados por personas distintas a la que los importó, previa autorización del MICIP y del Ministerio de Finanzas, la cual se conferirá sólo en casos excepcionales. Esta autorización fijará las obligaciones que deba cumplir el interesado que pretenda reexportar estos bienes en sustitución de la maquiladora que los importó".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado

./.

Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: en la lectura también se recomendó, aquí se está hablando del traspaso de dominio, la maquiladora es la responsable de acuerdo al contrato y a las autorizaciones, para elaborar este producto y es la responsable para reexportarlo, porque se supone que lo que el Estado está es autorizando a que ingrese temporalmente un producto, lo transforme y lo devuelva, pero aquí ya está hablando de que pueda haber una tercera persona, entonces tiene que haber algún tipo de reglamentación, de regulación, de tratamiento especial porque aquí no dice, sino persona distinta en la que previa autorización del MICIP, y no es así, porque lamentablemente el derecho, la propiedad de estos bienes, tiene que estar en manos de la maquiladora, es la única persona natural o jurídica responsable dentro del país, porque sino, esto puede prestarse para gravísimas irregularidades o manipulaciones, y para una imposibilidad sobre controles porque va a haber mucha más dificultad en controlar qué es lo que sale, cómo entra, si es que vamos a tener terceras personas que pueden estar manejando estas cosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Previa autorización del Ministerio de Finanzas y Crédito Público los bienes podrán ser reexportados por un Distrito de Aduanas distinto a aquel por el cual ingresaron. En este caso, la maquiladora, presentará a la Administración del Distrito por el cual se introdujeron dichos bienes al país la o las declaraciones de reexportación respectivas, para efectuar los descargos correspondientes y cancelar la garantía rendida".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- En caso de que los bienes importados bajo el presente Régimen o los productos resultantes que los lleven incorporados se destruyan, dañen o pierdan irremediablemente estando bajo custodia aduanera, la Administración de Aduanas del Distrito respectivo levantará el acta correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Aduanas. Si dichos bienes hubieran estado en poder de la maquiladora, el Ministerio de Finanzas dispondrá la elaboración del acta respectiva. Los bienes que se consideren como dañados irremediablemente deberán ser destruidos o reexportados según la conveniencia de la maquiladora, lo cual será utilizado por el MICJP y verificado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Los bienes destruidos se tendrán para los efectos respectivos como reexportados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: creo que aquí tenemos para la comisión una redacción que podría servirnos en caso de que ingresen al país productos dañados, dice: "Los bienes que se consideren como dañados, irremediablemente deberán ser destruidos o reexportados, según la conveniencia de la maquiladora. Una cosa similar podría acoger la Comisión para el artículo que vimos anteriormente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- En caso de nacionalización de los bienes sujetos a este Régimen, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas, en lo que fuere aplicable. Estarán exentos del pago de los tributos, que estuvieren vigentes a la fecha de la nacionalización únicamente los desperdicios autorizados para ser donados a instituciones con finalidad social o pública. Para la nacionalización de desperdicios, estos se valorarán y se

clasificarán de acuerdo a su estado y pagarán los tributos correspondientes siempre que tales desperdicios sean recuperables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- El Ministerio de Finanzas podrá ordenar fiscalizaciones y controles de los bienes importados bajo el presente Régimen, exigir la presentación de estos bienes, verificarlos inventarios correspondientes y efectuar cualquier otra comprobación que considere necesaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo III.- De la Relación Laboral. Artículo 29.- "El Ministerio de Recursos Humanos, administrará la relación laboral dentro de la operación de maquila"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo no entiendo esto de que el Ministerio de Recursos, administrará, la función del Ministerio no es administrar ninguna relación, es aplicar la ley o hacer reglamentos especiales, o disposición de leyes especiales que tendría que venir al Congreso para regular estas relaciones laborales; por tanto yo le solicitaría a la Comisión que busque otro tipo de redacción para efectos de determinar cual mismo va a ser la función del Ministerio de Trabajo con relación a esta relación sui-géneris especial que va a haber entre los trabajadores y los maquiladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente

./.

artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- El contrato de trabajo de maquilado es un convenio en virtud del cual una persona se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales por un tiempo menor o igual al de duración del contrato de maquilado, bajo las órdenes y dependencia de una maquiladora calificada como tal y autorizada para acogerse al Régimen establecido en la presente ley, por una remuneración fijada por el Convenio, la costumbre o la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- "Los contratos de trabajo de maquilado se celebrarán por escrito, observándose los requisitos previstos en el Artículo 20 del Código del Trabajo, y se registrarán en la Inspectoría del Trabajo de la Jurisdicción a la que corresponde el lugar en donde debe realizarse la labor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- No pedí precisamente para este artículo, sino que se me escapó una observación que tenía para el veintinueve, para que tenga en cuenta la Comisión el veintinueve diga: "El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos administrará la relación laboral dentro de la operación maquila con sujeción al Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo había también sugerido a la Comisión que no cambie el régimen de legalización o inscripción de los contratos, todos los contratos se inscriben ante el juez del Trabajo, y aquí estamos diciendo ante el Inspector, eso puede traer problemas y no le

./.

veo razón que cambiemos de autoridad cuando existe una autoridad que es la...insistiría nuevamente en eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En el mismo sentido, creo que no debe cambiarse también en este caso el régimen de contratación, mucho más cuando incluso bajo este régimen actual, de lo que se conoce, cuarenta inspectores de trabajo han sido cancelados por deshonestidad justamente en la administración de justicia laboral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones a los artículos veintinueve y treinta y uno, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Las partes de conformidad a lo dispuesto por el Código del Trabajo, podrán estipular por una sola vez la existencia de un tiempo de prueba no mayor a noventa (90) días, siempre y cuando el contrato de trabajo de maquila tenga una duración de por lo menos un año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Aquí hay una contradicción, señor Presidente, en el Artículo treinta dice que "el tiempo de duración será menor ^o igual al de duración del contrato de maquilado", estamos hablando de un típico contrato temporal, entonces si es que es un contrato temporal, tenemos que someternos siempre a ese régimen jurídico, y aquí estamos hablando ya de contratos a prueba, contratos a que tengan duración de por lo menos un año, yo creo que estamos uniendo dos cosas que no tienen para qué más bien deberían quedar muy claras y muy especificadas. Si es que este es un contrato temporal, no hay régimen a prueba, las partes

./.

pueden dar por terminado en cualquier momento el contrato, es una de las características y esto más bien va a ser saludable, porque de lo contrario estaríamos entrando en una forma -digamos- contradictoria al régimen común laboral, que yo personalmente estaría opuesto de que pueda funcionar razonablemente en este nuevo concepto de lo que es el maquila. Por eso, yo creo que la Comisión debería más bien aquí en este Artículo treinta y dos decir: "los contratos temporales que se celebre podrán terminar en cualquier momento unilateralmente por cualquiera de las dos partes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: espero que la Comisión tenga en cuenta que por lo menos en esta nueva relación donde las empresas van a tener la ventaja comparativa del salario, por lo menos lo que se pide es una elemental equidad en la relación laboral y en este caso, creo que debe estarse a lo pactado en el contrato, de tal manera que si existe un contrato de un año debe respetarse el contrato de un año; si se denuncia el contrato por una de las partes, tiene que responder por las cláusulas que ha sido firmado el contrato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: el Artículo treinta establece una definición de la naturaleza del contrato de operación de maquila y el treinta y dos establece una posibilidad sin ser obligatoriedad; ningún patrono está obligado a firmar un contrato a prueba, es más, preferible es que no lo haga. Pero el momento en que se firma, se autoriza hacerlo, cuando el contrato de trabajo con la modalidad de maquilado dure por lo menos un año, en el Artículo treinta lo que se hace es definir contratos, que debe ser por escrito y que pueden durar igual tiempo o menos que el de la operación de maquilado, no se contradice lo uno con lo otro. Quiere decir entonces, que un

./.

contrato a prueba al establecer en el treinta y dos la posibilidad de que exista, no puede ser una modalidad muy socorrida como muchos patronos violan en esa forma la ley, les viven haciendo firmar contratos de por vida y a título de prueba a sus trabajadores con la espada de Damocles de que si intentan otra cosa, simplemente los despiden. Estamos diciendo que esta modalidad de trabajo en todo aquello que no esté legislado, se regirá por lo que manda el Código del Trabajo y no puede haber un régimen excepcional como el que se ha propuesto al observar el Artículo treinta y dos; y en cuanto al treinta y uno, señor Presidente, permítame estar de acuerdo en que la autoridad que inscriba el contrato de trabajo debe ser juez de trabajo, por las mismas consideraciones que nos han escandalizado, la actitud de los inspectores de trabajo, realmente deja mucho que desear, por eso es que son muy itinerantes en la función administrativa del Ministerio de Trabajo. Por lo menos el Juez tiene una cierta estabilidad y aspiramos a que tenga la respetabilidad como para garantizar la inscripción de este tipo de contrato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Las partes pueden celebrar entre sí más de un contrato de trabajo de maquilado cuyas ejecuciones se efectúen posteriormente o simultáneamente. y estarán obligadas a celebrar tantos contratos de trabajo de maquila cuántos contratos de maquilado fuere a ejecutar el trabajador, fijando su duración en forma independiente y el de las respectivas jornadas de trabajo, pudiendo los contratantes libremente acordar el tiempo que se invierta en la ejecución de cada uno de los contratos. Si la jornada total de trabajo fuere mayor que la legal, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo.".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cháves Angel Polibio.-----

./.

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: yo quiero manifestar mi inconformidad con este artículo y sugeriría su eliminación, por lo siguiente: realmente uno de los problemas que pretendemos solucionar con la maquila es el problema de la desocupación, y al permitir esta posibilidad de que una misma persona pueda tener simultáneamente dos contratos de trabajo, que eventualmente pueden significar un esfuerzo de más de ocho horas, es decir, generalmente van a significar un esfuerzo quizá de diez, doce, o catorce horas al día, estaríamos exponiendo al trabajador ecuatoriano a problemas en su salud y en su integridad; por esto es que además, si es que nosotros permitimos esto estaríamos cerrando posibilidades de trabajo a otros ecuatorianos, de allí que yo insisto en la necesidad de suprimir este artículo y en su lugar simplemente determinar lo que constaba como inciso segundo del Artículo treinta y cuatro en el proyecto original, que dice: "el trabajo realizado bajo esta modalidad en horas suplementarias o durante la jornada nocturna o en días festivos o de descanso obligatorio, será remunerado con los recargos legales pertinentes, es decir, este inciso sí debe ir y quizá podría ser sustitutivo de este Artículo treinta y tres, pero el permitir o el posibilitar esta simultaneidad de contrataciones, creo que pondría a los trabajadores ecuatorianos en riesgo de exceder su real capacidad física, frente a la necesidad de ganar quizá un poco más de dinero, pero no por eso podemos dejar de protegerlo, la legislación laboral tiene que ser eminentemente protectora, así ha sido concebido el Código del Trabajo y en este caso no podemos nosotros dejar que tenga esta característica protectora; por otro lado, tampoco podemos permitir el que se cierre posibilidades a algunos ecuatorianos que podrían acceder al trabajo de maquila y que quizá permitiendo doble jornada a un solo trabajador, podría impedirse este derecho de otros ecuatorianos. Por eso insisto, señor Presidente, y sugiero que la Comisión suprima este artículo y que en su lugar se establezca el contenido del inciso segundo del Artículo treinta y cuatro del proyecto original. Gracias.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: que la Comisión tenga en cuenta algunos aspectos de este artículo que no están muy claros. En primer lugar, un trabajador no puede físicamente trabajar simultáneamente en varias partes, eso es imposible, y aquí lo dice que un trabajador puede actuar, puede trabajar simultáneamente, sí simultáneamente nadie puede trabajar en dos partes, esto creo que debe quedar claro porque no sabe qué es lo que se quiere decir, y luego más adelante cuando dice "fijando su acción en forma independiente y el de la respectiva jornada de trabajo", entonces significa que puede un maquilador firmar dos o tres contratos donde entonces una persona puede comprometerse a una doble jornada de trabajo, lo que terminantemente está prohibido no solamente por la ley ecuatoriana sino por convenios internacionales, ya no podemos volver a la época en que se trabajaban dieciséis horas porque eso es inadmisibles en esta época, por mucho que se quiera acumular capital a esfuerzo del trabajador; y también, de hecho se estaría aquí a que un trabajador por medio del contrato maquila puede trabajar las horas suplementarias pero sin recargo, porque simplemente se está al contrato del maquilado. Yo creo que la excepción no puede, como dije antes, no puede romper el principio de equidad, creo que hay que mantener el principio de equidad en relación obrero patronal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo también concuerdo con las inquietudes planteadas, puede deberse a problemas de redacción. Para mí la parte más importante no es la posibilidad de que un maquilador pueda celebrar varios contratos con una misma persona, porque eso le veo muy difícil, serán excepciones, muy difícil; lo que aquí creo yo es que debe más bien regularse la posibilidad de que una misma persona pueda tener varias actividades de maquila con varios maquiladores, por ejemplo hay una de

./.

las actividades que funcionan muy bien aquí, es el trabajo en la casa de las personas, el trabajo casero, amas de casa que no pueden salir a la calle y que se les entrega en la casa el trabajo; por ejemplo, pegar botones, entonces puede haber un maquilador que haga como se decía blue jeans y le entregue a la ama de casa para que pegue botones y por eso le paga una equis cantidad de dinero. Puede haber otro maquilador, que a esa misma señora le diga, bueno vamos a hacer camisas y usted me pega cuellos, entonces se están haciendo varias actividades con una misma persona, eso no se está regulando aquí, y debería regularse, porque esa es una de las formas ahí si realmente de utilizar la mano de obra que no puede salir, porque aquí solo le estamos regulando como que fuéramos a montar grandes fábricas, con obreros, con doscientos trabajadores, con ocho horas diarias, y con... o sea fábricas que se llamen maquilas, no, hay miles de actividades que son hechas a nivel de la casa, estudiantes que trabajan medio tiempo, que puedan acudir a un sitio, etcétera; y por otro lado, actividades de maquila que no son permanentes, que pueden ser por ejemplo en una fábrica, hay áreas o ramas en donde se le dice al trabajador venga y trabaje usted por ejemplo lunes, miércoles y viernes y le toca hacer una equis tipo de actividad; otras personas están trabajando martes, jueves, sábados, o sea esa es la maquila, son actividades orientadas hacia eso, y aquí no estamos diciendo eso, sino simplemente que el maquilador va a hacer dos, tres contratos con una misma persona para que trabaje aparentemente doce, quince, veinte horas, y no creo que ese sea el espíritu de este artículo, por eso yo recomiendo o propongo a la Comisión señor Presidente, que regule más bien esta otra posibilidad de los diferentes maquiladores y actividades, esa es la una inquietud; y la otra, señor Presidente, es que de ninguna manera se puede dejar así tan abierta para que la duración o la jornada del trabajo pueda ser totalmente mayor de la legal, porque dice: "estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo", porque si es que se pone máximo doce horas a la semana, y tres horas diarias, creo que es, lo

./.

que significaría entonces que estaríamos con esta última parte, dejando insubsistente todo lo demás, porque no habría razón de hacer toda una reglamentación para terminar diciendo que no podrá exceder de doce horas a la semana y de tres diarias. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "artículo 34.- La remuneración podrá ser fijada de mutuo acuerdo por los contratantes pero en ningún caso será inferior a los salarios fijados por las Comisiones Sectoriales de Salario Mínimo si es del caso o a los Salarios Mínimos Vitales Generales. Las remuneraciones contemplarán todas las compensaciones y bonificaciones adicionales previstas por la ley. Si el plazo de duración del contrato de trabajo fuere menor a un mes o si hubieran convenido jornadas parciales, diarias o semanales, la remuneración se pagará en la proporción correspondiente. El trabajo realizado bajo esta modalidad en horas suplementarias o extraordinarias, o durante la jornada nocturna o en días festivos de descanso obligatorio, será con los recargos legales pertinentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo había manifestado ya, que no puede darse este régimen salarial en este caso a los trabajadores, acabo de poner el ejemplo de la persona que pega botones, ¿cómo le van a pagar?, diario, semanal, ahí tienen que pagarle por tantos botones que pegó y así funciona la maquila, entonces no puede haber este régimen de remuneraciones, salarios mínimos vitales, recargos, no, es otra concepción, yo me permití en la lectura explicar eso y pensé que la Comisión hubiera recogido algo, pero es otra concepción jurídica, la relación obrero del empleador con el trabajador es distinta en cuanto a

./.

plazos, en cuanto a estabilidades, en cuanto a remuneraciones, en cuanto a garantías, es otra cosa distinta, es la única forma que se pueda traer el capital extranjero. Si es que vamos a obligar al señor maquilador que traiga acá su empresa, su maquinaria o su materia prima para sujetarse a las mismas reglas de juego del Código del Trabajo, con todas sus cualidades, defectos y atributos que pueda tener el Código, no llega un solo medio al país, porque después vamos a terminar que también se puede hacer sindicatos, comités de empresa y huelgas, porque si dicen todo lo no previsto aquí se estará al Código del Trabajo. Entonces, cual es la innovación para efectos de buscar y ampliar el mercado de mano de obra, ninguna; entonces, o estamos haciendo una ley, señor Presidente y señores diputados, que realmente cambie la estructura para este efecto y que se pueda utilizar la mano de obra que no está utilizada en este momento, que es enorme, pero bajo otro régimen, bajo otras relaciones, bajo otras normas jurídicas, bajo otra concepción inclusive hasta mentalmente intelectual de las partes, sino hacemos eso, esto no tiene ninguna validez. Cuando yo conversaba con algunas personas el otro día, decía, tiene que pagar décimo quinto, décimo cuarto, décimo tercero, tiene que someterse al salario mínimo vital, dice no, mejor monto una empresa tranquilamente y no me hago tanto lío. Entonces la idea y esa es mi recomendación, señor Presidente, es que la Comisión recoja esto y haga algún tipo de innovación, alguna cosa rara, distinta, que es lo que realmente va a solucionar el problema, pero no ponernos exactamente horas suplementarias, extraordinarias, trabajo a destajo, o sea sin ninguna modificación con todos los problemas que esto puede traer -como digo- para efectos de aplicación. Yo recomiendo una vez más, porque de lo contrario terminamos el segundo debate siempre, entrando a la votación y muchas veces haciendo disposiciones legales que no satisfacen a la obligación legislativa que tenemos por el apuro, por la improvisación; en segundo debate debería venir alguna propuesta como digo, señor Presidente, que recoja esta inquietud y que creo debe ser la inquietud de quienes están promoviendo esta ley, porque de lo contra-

./.

rio no hay ninguna justificación, ni lógica, para que este-
mos haciendo una ley que no va aplicársela en el país y
que no va a tener ningún atractivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas .-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: si no fuera
tan cruel lo que acaba de decir el Diputado Solines, yo
me reiría, pero recuerdo lo que contaban mis abuelos, que
iban a la costa a trabajar y les decían ¿qué tal les va?
me va muy bien, dice, tenemos bastante trabajo aunque no
pagan. Más o menos así quiere decir el sistema de maquila,
es decir, que haya bastante trabajo pero que no les paguen
y por último a los pobrecitos maquiladores los trabajadores
les paguen. Señor Presidente, estamos frente a una modalidad
de explotación, a una nueva forma de emprender en una empre-
sa, y todos los ecuatorianos y quienes no son ecuatorianos
y vienen a este país, tienen que cumplir la ley, y la ley
dice que hay que pagar una remuneración, que todo trabajo
es remunerado, establece la Constitución. De otra manera
estaríamos no ahuyentando a los maquiladores que por lo
que piensan algunos van a venir en tropel apenas se apruebe
la ley, se va a inundar el país de maquiladores, mentira,
no va a pasar eso, lo que si va a pasar es que se van a
quedar con los churos hechos, instaladas las fábricas,
las empresas y no va a haber quien les trabaje, una cosa
es que se trate de absorber mano de obra desocupada y otra
muy distinta que pongamos de moda el concertaje.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente: yo conside-
ro que en la exposición del Honorable Solines, válida por
cierto, no creo que haya que ridiculizarla hay una pequeña
confusión sobre lo que es la maquila, quizá la interpreta-
ción es lo fundamental. Para quienes entienden o entendemos
que la empresa o el régimen puede tener diferentes caracte-
rísticas y connotaciones, son empresas, industrias, que
se montan con casa, con galpón, con fábricas, con máquinas,

eso es una maquiladora, señor Presidente y allí hay un régimen laboral, con jornada de trabajo de ocho horas. Si hay una maquiladora, señor Presidente, cuya actividad pueda permitir el trabajo a destajo o por obra, se registrará también a lo que dice el Código del Trabajo, si es que la maquiladora es un tipo de empresa, que puede dar trabajo en el domicilio para que peguen botones, y ese es un contrato pegar cien botones grandes diarios o treinta botones, se registrará a lo que manda el Código del Trabajo, en lo que a trabajo a destajo o por obra, se refiere. Pero la maquiladora no es exclusivamente eso, no es telas cortadas que nos mandan para que en la casa peguemos botones, hay maquiladoras de todo tipo, señor Presidente, que se montan como verdaderas industrias y por eso es que tiene que acogerse a lo que manda el Código del Trabajo. Por cierto, señor Presidente, se permite que haya contratos en el que puede pasarse de la jornadas de ocho horas, pero hasta donde permite el Código del Trabajo, no se cuanto dice, si dice hasta doce horas, no se, pero tiene que cumplir lo que manda el Código del Trabajo, porque no es un régimen para que venga capital extranjero en función de explotar la mano de obra nuestra ecuatoriana, no, es un mecanismo para incrementar fuentes de trabajo, es un aporte de capital extranjero, para incrementar fuentes de trabajo y darle un valor agregado al bien final que se reexporta, pero no es un mecanismo para regresar al coloniaje, señor Presidente, de ninguna manera, es un sistema a través del cual se crean nuevas fuentes de trabajo, se da un valor agregado a los bienes terminados, se beneficia económicamente el país, la sociedad ecuatoriana y hay mayor número de trabajadores en esta actividad. Ese es el régimen de maquila, pero por cierto hay que entenderlo como empresa, señor Presidente, que debe cumplir con las leyes laborales ecuatorianas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor presidente: pretender darle al

régimen de maquila una relación laboral fuera de la estructura jurídica del país, me parece imposible e inconstitucional. Esta es una actividad que el Ecuador a través de esta ley, pretende beneficiarla, ayudarla, para su implementación acá, pero esto no significa, de que la legislación ecuatoriana no está vigente para esta actividad y que va a haber necesidad de un código civil especial para ellos, o de un código de comercio especial para ellos, y también poco puede hacer un código de trabajo especial para ellos. No se puede aplicar aquí la extraterritorialidad del Ecuador, a efectos de legislación, son parte de nuestro país y de nuestras actividades. Simplemente para observar que la Constitución de la República en su Artículo treinta y uno, establece una serie de obligaciones y derechos de los trabajadores, entre los cuales está la irrenunciabilidad de sus derechos; por lo tanto, de ninguna manera, este esquema del régimen laboral para la actividad de la maquila puede prescindir de estas disposiciones. No se si sea bueno o malo, pero no es posible sacar de este esquema jurídico del país. Tenemos si es del caso reformar el Código del Trabajo, no solamente para los trabajadores de la maquila, sino para todos los trabajadores ecuatorianos y consecuentemente allí, introducir las modificatorias que fueren del caso; pero eso será motivo de otro proyecto, cuando vengan las reformas al Código del Trabajo. Es imprescindible, señor Presidente, tomar en cuenta ese esquema. Que si en base de esto, tengan o no las empresas maquiladoras, es otro problema; lo que pretende entiendo el país y el Ejecutivo con esta ley, es crear un régimen especial a efecto de la inversión extranjera, a efecto de las aduanas y de todo lo que hemos estado viendo; pero no un régimen especial de excepción, fuera del Código del Trabajo. Por lo tanto yo creo, señor Presidente, que la Comisión debe tener mucho cuidado en este Capítulo de la Relación Laboral a efecto de las prescripciones constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

./.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: estamos aquí debatiendo, no queriendo ni ridiculizar ni hacer mofa de un tema muy serio. Y, digo muy serio, señor Presidente, porque yo estoy plenamente de acuerdo con lo que aquí se ha dicho y por eso mismo es que me preocupa porque si ese es el concepto y el criterio, entonces esta ley no va a tener ninguna significación ni ninguna validez, absolutamente. Aquí se estaba pensando para que realmente se constituya en lo que al Diputado Cárdenas no le gusta que pase, que la gente coma y que tenga fuentes de trabajo, que no se oponen a eso. La idea era atraer, como dice al principio, la inversión extranjera, hacer atractivo el país para que aquí venga otro tipo de actividad distinta a la del régimen laboral normal. Si no estamos aquí nosotros buscando que se monten más industrias por autoridad por el Ministerio de la Ley, porque eso no se puede. Hay aquí libertad y la propia Constitución da libertad para que se invierta a través de la actividad que uno desee. Entonces la ley lo que puede significar es frenos o atractivos, para eso es la ley y si es que como se dice aquí, va a someterse al régimen laboral normal, entonces no van haber atractivos, porque de lo contrario no estaríamos como estamos ahora, con un cuarenta por ciento de desempleo y cada vez se ahuyenta más la inversión, no es porque no había maquila, es porque nuestra realidad social, económica, política, cultural, jurídica, ahuyenta en vez de atraer los capitales, las inversiones. Lamentablemente esa es nuestra realidad. Yo lo que he pensado es que esta ley está buscando alguna salida o algún escape para que sea atractiva. Pero si es que nosotros vamos a limitarnos a todas las disposiciones legales, y a todas las que vendrán entonces ya no creo yo que se esté cumpliendo con el objetivo de esa ley, y estaríamos legislando sin sentido, porque ¿para qué eso?, si ahora tenemos todas las leyes que nos permiten eso. Internación temporal existe, cualquier persona puede meter en internación temporal, productos con autorización del Ministerio de Finanzas; la posibilidad del trabajo de los obreros aquí, también existe; la reexportación con

./.

la internación temporal, también existe; entonces no le veo la razón. Pensaba que era una cosa un poco más sofisticada, más elaborada, más pensada, que estaba queriendo realmente..., si es que es un membrete para decir hice una ley más de contenido social para buscar mano de obra, entonces es otra cosa, ahí estamos todos de acuerdo en que... pero yo no me presto para simplemente trabajar quince días para un membrete. Yo pensaba que esto era señor Presidente, una cosa diferente y no nos extrañe ni nos alarme, porque creo que lo más importante es dar posibilidades a la gente que no tiene qué comer, que se muere de hambre, a la que está en los suburbios minando las basuras, yo pensé que esa era la idea; también estamos hablando de explotación en la colonia, ni de las mitas y obrajes, porque alguno de los señores diputados dijo que ganaban cuatro dólares la hora. Pongámosle que ganaran un dólar, dos dólares, tres dólares la hora, para que ganen más que todos los trabajadores del país. Es que no se trata de eso, si se está dando un régimen distinto es que no se complique con todos los problemas que significa nuestra legislación laboral, porque cada día es más complicada su aplicación. Los extranjeros no entienden eso y lo primero que hara un señor que va a mandar bienes, equipos y maquinaria al país, es averiguar cómo es la legislación ecuatoriana, y le van a decir: "verá, aquí cada quince días se paga un décimo tercero", y no sabemos a lo mejor por allí se le ocurre a algún diputado hacer el décimo octavo, entonces no hay esa seguridad y esa tranquilidad que le permita a la gente de afuera, que no entiende nuestra forma de ser y nuestra idiosincracia, no tiene reglas del juego claras y lo que yo pensaba, es que para este tipo de actividad deben haber reglas del juego claras, porque no es actividad nacional, es entrar productos, elaborarlos y sacarlos. Eso pueden hacer con Taiwan, con Corea, con China, con Sudamérica, con cualquier país. Sé que en México tiene un gran éxito esta actividad. Pero copiemos la ley mexicana, si somos especialista en eso. Aquí todas las leyes son copia mal hecha, porque ni eso sabemos, de las leyes

./.

de otros países. Copiemos la ley mexicana, porque ahí si hay una ley de maquila y les apuesto a los señores de la Comisión y a los señores que han estado en contra mía ahora, les apuesto que la ley mexicana, no dice nada del décimo quinto, décimo cuarto, décimo tercer sueldo y de las huelgas y de conflictos colectivos y de esas cosas, no dice, porque ahí no manda nadie ni un botón a pegar en México, lo mismo va a pasar aquí. Entonces no comencemos a tergiversar las cosas, porque yo no tengo espíritu de la colonia, ni tampoco soy de los tipos que piensa que las cosas vienen por simple disposición legal. No va a funcionar esta ley, si es que la mantenemos así, señor Presidente, y ojalá no me equivoque, más bien dicho ojalá me equivoque, porque hay que ser positivos, no. Pero la verdad es que como está aquí buscándose mecanismos de relación laboral, no va a dar resultados. Propongo, señor Presidente, que la Comisión estudie, que se pague dos dólares o el equivalente a dos dólares para que haya reajustes de acuerdo a la evaluación, por hora de trabajo a los maquiladores y va a ver cómo tenemos cientos de miles de posibilidades de inversión, porque saben que se paga eso y nada más, y no hay más líos, ni más problemas, pero no sigamos nosotros con todos los enredos nuestros, creados por nosotros y por muchas circunstancias, queriendo trasladar a otras personas que no nos van a dar ninguna posibilidad de ingresar al país este tipo de actividad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: es verdad que esta ley fue enviada con carácter emergente y aquí en el Ecuador no hay tradición de maquila. Esto no significa que en el Ecuador no haya personas que conozcamos que es la maquila. La maquila tiene sobre todo dos elementos fundamentales de ventajas para un mundo que se transnacionalizó. El mundo de hoy no es un mundo encerrado, sino un mundo internacional y la economía también se internacionalizó y a eso responde la maquila. Entonces la maquila

./.

tiene dos elementos que son: el régimen aduanero de internación temporal, por el cual no pagan nada, ni para que entre, ni para que salga; es decir, es un corredor de mercaderías; y, la otra, la ventaja comparativa del salario; pero a más de eso, no podemos, señor Presidente, como plantea el Diputado Solines, rechazar lo que son criterios universales en cuanto a garantías laborales, como es las jornadas suplementarias, parciales, diarias, semanales, pero que entra el salario mínimo vital. Que aquí hay bonificaciones, en todas partes hay bonificaciones, creo que sería importante, señor Presidente, que el país de América Latina que tiene más experiencia en la maquila es México, México comenzó hace diez años, con cerca de mil maquiladoras y ahora han sobrepasado unas tres mil, no es exactamente la cantidad, pero si es que son más de tres mil; entonces sería importante conocer la ley de México, porque la ley de México no es la renuncia a las leyes laborales mexicanas, ninguna, no hay ninguna renuncia a las leyes laborales mexicanas. Entonces, tampoco en otras partes donde existe el trabajo de la maquila, porque aquí se está presentando además, justamente en uno de los hechos que está aquí, de lo que está contemplado en esta ley, es que los trabajadores no se organizarán en sindicatos. Esto que ha sido reconocido universalmente, es aquí un discurso tan superado, de la década de los años treinta, de que el sindicato era lo que producía el mal en el país o cosas así. El sindicato es simplemente la organización laboral como existe la Cámara de Comercio, la Cámara de Industrias, la Cámara de Agricultura, el derecho de los empresarios a sindicalizarse. Ellos no lo llaman sindicatos, lo llaman cámara, pero es lo mismo, es la asociación para la defensa de sus intereses. Por qué nos asustamos, señor Presidente, de la asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses, eso es legítimo, eso está contemplado ya no solamente por la legislación ecuatoriana, si es que creemos que la legislación ecuatoriana, es demasiado estricta para sus intereses, es la ubicación del Ecuador, en un contexto internacional, tan complejo hoy, que nos asignan en la distribución en

./.

la inserción del Ecuador al mercado de mano de obra y al mercado internacional, el papel de un país con maquila. Es decir, esto se llama neo-colonialismo y lo aceptamos porque es la posibilidad que tenemos para que alguna gente sobreviva, porque no tiene trabajo, pero tampoco, señor Presidente, podemos admitir que quienes quieren sobrevivir, lo hagan en condiciones de esclavitud, porque eso sería liquidar todos estos aspectos, sería que nuestra gente, que los ecuatorianos, trabajen en una condición de semiesclavitud asalariada y eso tampoco lo podemos admitir, cuando elaboramos una ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mosquera.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO.- Señor Presidente: al referirme al Artículo treinta y cuatro, yo quiero manifestar que comparto con el criterio del Diputado Solines, porque tenemos que decir las verdades en esta sesión del Congreso de esta noche. Se trata definitivamente de cambiar el sistema económico de nuestro país, en base de la producción. Si es que seguimos en la forma como hasta el momento funciona, simple y llanamente la gente pobre y de los suburbios, seguirá sin trabajo por eternas memorias. Lo valedero, lo rescatable de este proyecto que me parece el más importante que se ha presentado al Congreso, enviado por el Gobierno Nacional, es el hecho de que se va a trasladar tecnología, eso no mas ya es una cosa fundamental ¿y qué es esto?, vamos a aprender tantas y tantas cosas que actualmente en el país, no sólo los trabajadores sino todos los ecuatorianos desconocemos. Vamos a enseñar a trabajar a un gran conglomerado que no sabe trabajar, que no tiene el espíritu de trabajo y que solamente con este sistema de maquila, podrá aprender la forma de hacer salir adelante al país. La historia ya se ha dado y hemos contado y hemos narrado aquí repetidamente, señor Presidente, porque este fue prácticamente un experimento que hizo los Estados Unidos con el Japón, después de la Segunda Guerra Mundial, cuando quedaron aniquilados económicamente. Los norteamericanos iniciaron esto con ellos, hasta que los japoneses llegaron

./.

a ser una potencia y luego los japoneses trasladaron la misma tecnología al resto de países orientales. Esto se ha trasladado también en América Latina actualmente como bien queda dicho: en Costa Rica, en la República Dominicana, en México. De tal manera que lo que yo quiero recalcar, es el hecho de que si se trata de una ley de régimen especial, tenemos necesariamente que dar la seguridad para que funcione inmediatamente de que se apruebe esta ley. Porque no es que estamos trabajando ahora para que quede en la mera expectativa, porque va haber la oposición de todo el mundo. Como bien se ha dicho en esta noche, la verdad es que no hay interés de trasladar inversiones extranjeras a nuestro país, precisamente por la serie de restricciones que existen con el Código del Trabajo. Ahora bien, lo que hay que dejar constancia es que tampoco se va a explotar, los salarios no van a ser nunca menos de lo que dice la ley. Que se tenga que trabajar en una o dos partes, si señores, así es como trabajan los propios ecuatorianos en países de Europa y de Estados Unidos, trabajando cuatro, cinco horas de mañana, trabajando cuatro, cinco horas por la tarde y es para redondearse las utilidades. Lo que pasa es que cuando se quiere hacer en el Ecuador, hay oposición, cuando se quiere instaurar un modelo nuevo de trabajo en el Ecuador, se dice que estamos instaurando nuevamente el colonialismo. Esto no es verdad, señor Presidente, de tal manera que yo comparto con el criterio del Diputado Solines, en el sentido de que este artículo, tiene que ser profundamente analizado por la Comisión, evidentemente y garantizar que los salarios mínimos vitales funcionen, y creo yo no equivocarme, el hecho de que a lo mejor estos salarios podrán ser inclusive superiores al mínimo vital. Lo que no se puede definitivamente, es incluir una serie de conquistas adicionales, como son las bonificaciones, que se han conseguido de acuerdo a una serie de conquistas, porque se trata de un trabajo especial y temporal. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

./.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- En relación a este artículo, señor Presidente, señores legisladores: yo creo que si logramos aprobar esta ley y entra en vigencia, va a ser una de las conquistas que tenga el país, por más que se diga que es una nueva forma de neo-colonialismo, así es; pero en esta vez quisiéramos y ese es el espíritu de los legisladores el de que nuestros trabajadores reciban mejores remuneraciones. Yo no se, siempre existen los defensores, a veces que sacan mejores beneficios que los trabajadores, y en mi cálculo, si pagáramos un dólar por hora, van a tener un salario sobre los ciento ochenta mil sucres que ya quisiéramos que nuestros trabajadores tengan esto. Los países que están trabajando con esta modalidad, han conseguido en algo aliviar el desempleo. Y les decía que de gana estamos discutiendo, porque no podemos dictar una ley en contra de las disposiciones constitucionales, porque las disposiciones constitucionales están sobre toda norma legal, y basta con denunciar al Tribunal de Garantías, para que esa ley no proceda. Por eso, tal vez para evitar ciertas posiciones, a lo mejor que la Comisión tome en cuenta que la remuneración podrá ser fijada de mutuo acuerdo con los contratantes, de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes. Y quisiera añadir más, y en todo caso en mejores condiciones económicas que las que se encuentra nuestro país. Caso contrario, como digo, no podemos tampoco dictar normas que estén en contraposición con las normas constitucionales. Si observamos en países como México, yo creo que han dado un gran paso y por eso que cuando se dio lectura a este proyecto, que en un principio fue atacado tan duramente, creo que es muy beneficioso y por eso que la Comisión tome en cuenta, el de simplificar, no poner un listado, porque a lo mejor en este listado de las garantías, nos estamos olvidando de otras conquistas de los trabajadores. Y las personas o compañías extranjeras o empresarios que quieran venir al país, tiene que informarse de nuestra Constitución y de nuestras leyes, y justamente buscan nuestro país, porque los salarios que pagamos nosotros eso si, son salarios de hambre.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: el Artículo treinta y cuatro que estamos debatiendo, ha sido textualmente transcrito de la propuesta hecha por el Presidente Borja. No es ni de lejos, una conquista de este Plenario, para que se quiera decir que a lo mejor es una actitud irreflexiva, y un coideario acaba de decir que Borja está totalmente equivocado con la propuesta del Artículo treinta y cuatro. Lo que pasa que el doctor Borja, sabe Derecho y sabe lo que acaba de decir el Diputado Yanchapaxi, que la Constitución no permite el deterioro de los derechos de los trabajadores ni su disminución. Pensar, señor Presidente, que aquí hay que legislar con excepción, para los trabajadores de la maquila, es decir, van a ganar dos dólares y punto, eso no es ni cristiano, señor Presidente, y no es mi palabra. Tomo esta expresión emotiva del Diputado Carlos Vallejo, que en verdad rescata principios hasta que ni siquiera contempla la ley, ponerles al margen del régimen laboral ecuatoriano, a estos ecuatorianos a los que se quiere utilizar en una industria nueva, es inhumano por decir lo menos. Señor Presidente, hay criterios de ciertas personas, que creen que son vagos los trabajadores porque sólo trabajan ocho horas y sólo trabajan los cinco días a la semana, no son como ellos, los dueños de las empresas que trabajan veinte horas diarias, pero trabajan para ellos, cuentan las utilidades para ellos, se enriquecen ellos, los trabajadores son vagos, no les acompañan en su trabajo gratuito durante la noche, realizando trabajos extras. Están acostumbrados a no pagar la fuerza laboral, por eso aquí se escandalizan. Esto es lamentable, señor Presidente, pero en este Plenario habemos diputados y posiciones, inquebrantables frente a un hecho que sería violatorio de la Constitución Política, y en esto ni siquiera hablemos de partidos políticos, sino de ciudadanos que no pueden permitir que a cuenta de que venga la maquila, les demos un mendrugo de pan, para que no se mueran de hambre mañana, se mueran pasado mañana. No, señor Presidente, este no debe ser el

./.

nivel de un debate en el que estamos gente civilizada y mucho más con gente que sabe el Derecho y sabe que esa propuesta, a más de inconstitucional, pienso que es inmoral. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo treinta y cinco. Los contratos individuales de trabajo de maquilado, podrán ejecutarse según las diversas modalidades establecidas en el Código del Trabajo, atendiendo su naturaleza. Dada la especificidad de este contrato de trabajo, la conclusión de plazo del contrato de trabajo de maquilado es causa legal y suficiente para su terminación. Son además causales de terminación, todas las citadas en el Artículo ciento sesenta y nueve del Código del Trabajo. De conformidad con el número seis del antedicho artículo, la terminación del contrato de maquilado por causas no imputables al empleador y debidamente justificadas, acarreará a la vez la terminación del contrato de trabajo de maquilado. Los contratos de trabajo de maquilado no gozarán de la estabilidad contemplada en el inciso primero del Artículo catorce del Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- En caso de despido o de suspensión de la relación laboral imputable al empleador, hechos al margen de lo previsto en esta ley, proceden en favor del trabajador las indemnizaciones previstas en el Artículo ciento noventa del Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: que la Comisión

./.

tome en cuenta el régimen que se quiere dar aquí al despido o suspensión de la relación laboral. Primero, se está poniendo como si fueran cosas similares y no son. La suspensión procede y se produce por causas legales que están claramente especificadas en la ley. El despido es la terminación unilateral, sin justificación, que es cosa diferente, pero aquí dice que se estará a lo previsto en el Código del Trabajo, en el ciento noventa, pero se está olvidando la Comisión de que hay el diez sesenta y seis que también - es porque es acumulable la indemnización. Entonces debería decirse: "se estará a las disposiciones de la ley", si es que este momento la ley, serían el ciento noventa. Pero también en este caso, señor Presidente, creo que la Comisión debe ver algún tratamiento especial, porque no podemos nosotros y ese es mi criterio, no podemos dar nosotros el tratamiento exactamente igual de un trabajador dentro de nuestro régimen laboral. No quiero decir con esto, señor Presidente, que no hayan instituciones y derechos que tienen que ser respetados; jornadas de trabajo, respeto a las contrataciones individuales que se hayan realizado, remuneraciones no inferiores a las que señalan la ley, etcétera, eso por supuesto que está descartado pero la Constitución, por ejemplo, dice que es derecho constitucional. En el Artículo treinta y uno, dice: "g) Los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas, de conformidad con la ley", yo me pregunto qué utilidades va a tener la empresa maquila, si lo que hace es ingresar temporalmente un producto, elaborarlo y sacarlo, qué utilidad, algún rato en la primera lectura se habló, no hay ni contabilidad en ese caso, si es que entra materia prima, la elaboro y la reexporto, no hay precios, no hay nada allí; estamos violando la Constitución, porque el trabajador tiene derecho a las utilidades no puede haber derecho del trabajador. Entonces no nos pongamos en el plano de pensar que la Constitución y las leyes son instrumentos de tal rigidez que no pueden ser interpretados y aplicados de acuerdo a las distintas circunstancias y de acuerdo a las conveniencias del país, porque aquí lo que debemos pensar es en convenien-

./.

cia del país, y no en la conveniencia personal, ni en la conveniencia de otro tipo de intereses. Yo recomiendo, señor Presidente, a la Comisión, que también busque algún mecanismo de terminación de relaciones laborales, que creo yo que podría ser saludable la restitución, porque lamentablemente está casi derogada, la institución del desahucio, para efectos que es una institución que opera en todas partes de muchísimos países, que es una forma de terminación del trabajo a la finalización del plazo, o en su defecto buscar algún otro mecanismo de terminación, que no implique estas indemnizaciones tan altas de despido intempestivo, que podría como digo ahuyentar las inversiones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Los contratos individuales de trabajo, podrán ser renovados por la simple voluntad de las partes, para lo cual bastará que las mismas conjuntamente den aviso por escrito de este particular a la Inspección de Trabajo en donde hubieren inscrito el contrato materia de la renovación. Si variaren las condiciones contractuales, deberá celebrarse un nuevo contrato de trabajo temporal de maquilado, observando los procedimientos determinados en la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38 - Las autoridades competentes para efectuar la inscripción de los contratos de trabajo de maquilado, deben comprobar debidamente la existencia de la autorización respectiva para la ejecución del programa de maquila, para el que se contrata al trabajador. Los empleadores que contraten fraudulentamente trabajadores bajo el sistema de temporalidad que prevé esta ley, serán sancionados por las autoridades del trabajo

sin perjuicio de que los contratos individuales indebidamente celebrados, se sujeten plenamente a las disposiciones contempladas en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: este artículo contiene en sí una garantía para el trabajador ecuatoriano, que puede eventualmente ser víctima de una acción irregular por parte de su patrono; sin embargo, en la parte final hay una especie de contradicción, porque decimos que serán sancionados por las autoridades de trabajo quienes así actúen, sin perjuicio de que los contratos individuales indebidamente celebrados se sujeten plenamente a las disposiciones contempladas en el Código del Trabajo. Me parece que hay una contradicción, porque se plantearía una especie de convalidación de un acto indebido, por esto es que yo sugiero que la Comisión revise la redacción particularmente de la parte final, y eventualmente podría sugerir de que diga simplemente que serán sancionados por las autoridades del trabajo, sin perjuicio de que los trabajadores puedan hacer uso de sus derechos, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Creo que de esta manera estaríamos evitando esta especie de convalidación, pero por otro lado estaríamos garantizando la real vigencia de los derechos que la ley concede a los trabajadores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Con lo que dijo el Diputado Cháves, me suscribo íntegramente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 39.- "Si por cualquier causa no atribuible al empleador, se produjere una interrupción

./.

en el abastecimiento de los bienes que se utilizan en el correspondiente programa de maquila, de tal naturaleza que obligue a la maquiladora a la paralización de sus actividades, las partes podrán acordar expresamente una suspensión no remunerada de la relación laboral, previa autorización del respectivo Inspector del Trabajo en la forma prevista en el artículo siguiente, con el compromiso de reanudarla en los mismos términos una vez que el imprevisto haya sido superado. De no existir acuerdo expreso entre las partes, estas quedarán en libertad de dar por terminado el contrato de trabajo, sin obligación alguna por esta causa, debiendo para el efecto suscribir ante el Inspector de Trabajo del documento de finiquito correspondiente. Se considera que el trabajador maquilador ha sido despedido intempestivamente, si la relación laboral se suspendiere, sea por voluntad unilateral del empleador o por acuerdo de las partes, sin contar con la autorización previa por parte del Inspector del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo también había sugerido en la lectura que se vea una redacción que sea menos peligrosa, dice aquí: "Si por cualquier causa no atribuible al empleador", ¿quién es el empleador? el maquilador, él es el empleador, se produjere una interrupción en el abastecimiento de los bienes que se utilizan, simplemente la empresa extranjera, del exterior no manda más producto, porque no le da la gana. Es imputable al empleador, no es imputable, porque no le mandó más, y sin embargo en ese caso, se suspende la obligación, pero sólo puede terminar la relación de mutuo acuerdo. ¿Cómo es eso? qué trabajador va a decir, sí, terminemos. Si es que hay esta actitud o esta posibilidad, es gravísima,. Dice: "pero de no existir acuerdo expreso entre las partes, ésta quedará en libertad de dar por terminado el contrato de trabajo sin obligación alguna por esta causa". O sea, no le entiendo francamente, si es que hay acuerdo entre las partes, se

./.

suspende la relación laboral sin sueldo, si no hay acuerdo entre las partes, el empleador da por terminada la relación sin ningún tipo de indemnización. Entonces todito el problema que hemos visto, de despidos intempestivos y todo, queda aquí en cero, porque el señor no manda más materia prima, se suspende ésta, si no hay acuerdo de suspensión con el trabajador, el trabajador se va a su casa. Y acá luego dice: "que se considera despido intempestivo, si por acuerdo de las partes, aún cuando haya acuerdo de las partes, no hay autorización previa por parte del Inspector del Trabajo", o sea, esto no tiene que ver nada con lo otro, porque, señor Presidente, dice: "Se considera que el trabajador maquilado ha sido despedido intempestivamente, si la relación laboral se suspendiere, sea por voluntad unilateral del empleador o por acuerdo de las partes", aquí se habla de despido y arriba decía: "de no existit acuerdo expreso entre las partes, éstas quedarán en libertad de dar por terminado el contrato de trabajo sin obligación alguna por esta causa, debiendo para el efecto suscribir ante el Inspector del Trabajo el documento de finiquito correspondiente". Qué mismo hay, hay despido o hay terminación, esto tiene que ser aclarado, señor Presidente, porque no le veo ninguna lógica como está redactado. Y debe ser algún tipo de condición distinta a la causa no atribuible del empleador, porque el empleador simplemente no tiene la culpa de que no se le envíe materia prima, o no se le envíe los productos que sean necesarios para el trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Es obligación del empleador solicitar al Inspector de Trabajo la autorización para la paralización de las actividades de la maquiladora, dentro del término de tres días de producido el desabastecimiento mencionado en el artículo precedente, comprobando la gravedad del imprevisto, la conveniencia de la suspensión de las actividades, el descargo de su responsabilidad,

./.

y el tiempo aproximado de paralización de las mismas. Una vez conocida por el Inspector de Trabajo, la solicitud de suspensión de actividades y si la considera justificada, la autorizará y notificará en este sentido a cada uno de los trabajadores de la maquiladora e indagará aún de oficio, su intención o no, de esperar la solución de la contingencia y continuar con el contrato de trabajo. Si la autoridad considera que dicha solicitud es injustificada, la negará y la relación laboral deberá continuar en los términos constantes en el respectivo contrato de trabajo. Superado el desabastecimiento, el empleador comunicará el particular al Inspector de Trabajo en el término de tres días, para que se notifique a los trabajadores y se señale la fecha de la reiniciación de las actividades que será a más tardar dentro del término de tres días de efectuada la notificación. No obstante, si uno o más de los trabajadores llegare a conocer de la desaparición del imprevisto que dio lugar a la suspensión de las actividades, podrá hacerlo saber al Inspector del Trabajo, éste, luego de cerciorarse de la veracidad de la afirmación, ordenará la inmediata reanudación de las actividades de la maquiladora y sancionará al empleador de acuerdo con las normas legales pertinentes".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: a más de lo largo de este artículo, es como que la suspensión se produjera aquí en el país, se está manejando la cosa como que es nuestra relación laboral ecuatoriana, ahí si hay como verificar las causas de la suspensión, las causas de la no provisión de los materiales, simplemente al extranjero no le da la gana de mandarnos, suspende la provisión de la materia prima, no manda los aditivos, no manda las telas, cómo se le puede obligar que la empresa continúe haciendo, continúe haciendo qué, ropas de viento, si ya no llegó la materia prima y en esas condiciones le va a condenar al maquilador, a un pobre señor que dio su nombre a que

./.

pague despidos intempestivos de treinta meses de sueldo por empleado, ¿de dónde va a pagar? si él no tiene capital, no tiene inversiones, no tiene nada aquí, él es un simple intermediario que pone el nombre y que contrata para hacer un equis trabajo. Yo creo, señor Presidente, que la Comisión debe pensar y reever todo este artículo para normando y reglando todos los casos que se van a presentar en la realidad de la relación, que no es una relación. Cuando aquí se suspende, entonces aquí si uno puede demostrarle a la autoridad competente que hubo una causa de fuerza mayor, o que no ha llegado la importación en el tiempo debido, entonces son las causas de suspensión de las relaciones por esos motivos, ahí si está bien. Además hay un empleador, que si está haciendo de mala fe o actuando de mala fe, es responsable de acuerdo a la ley. Pero esto es otra cosa, esta es una empresa extranjera que tiene su empresa, que se yo, en los Estados Unidos o en cualquier otro país y nos manda materia prima para que aquí trabajen, cómo podemos nosotros regular como está aquí y reglamentar como está aquí una cosa que va a estar fuera del alcance y de la previsión de cualquiera de los que están radicados aquí en el país. Ni siquiera se dice que el maquilador tendrá representación legal, tendrá domicilio en el país, no dice nada, espero que los reglamentos digan eso, porque para otras actividades comerciales se exige domicilio, representación legal, etcétera, aquí no se dice nada. Veamos qué dice el reglamento, pero así exigiéramos representación legal, estamos poniendo al maquilador en una situación de nunca querer aceptar nada, porque con qué respaldo y con qué responsabilidad él va a hacerse cargo de una responsabilidad laboral de esta índole de despidos intempestivos y todo eso, cuando el señor de allá le puede no mandar nunca más, a los ocho días, cuando haya el primer décimo séptimo sueldo que se implante aquí en el país, el maquilador dice no yo no mando más, se acabó, qué hace en ese momento el maquilador, qué hacen los trabajadores, qué hace nadie, cientos de conflictos colectivos e imposibilidad de hacer justicia a los trabajadores. Eso que la

./.

Comisión chequee, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones.... Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Sí, señor Presidente: para también expresar mi preocupación por la redacción de ese Artículo cuarenta, una ley tiene que ser lo más concisa, bien redactada y que se pueda cumplir y no puede ser subjetiva. En el inciso segundo, con su venia, señor Presidente, dice: "Una vez conocido por el Inspector del Trabajo, la solicitud de suspensión de actividades y si la considera justificada", ¿cómo va a justificar?, ese es un criterio muy subjetivo, decir bueno, sí me parece, no me parece, porque dice: "y si lo considera". Debe estar normado, ante tales evidencias va a proceder, pero así en esta forma creo yo que no estamos dictando una ley que se va a poder cumplir, esto va a traer problemas en vez de traer soluciones, y una redacción en esta ley, para algún empresario que quiera contratar un maquilador, va a ser muy complicado. Que la Comisión tome en cuenta estas indicaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- En cuanto a la duración de la jornada de trabajo, horas extraordinarias y suplementarias, descanso y vacaciones, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: dos aspectos quisiera señalar en este punto, el uno relativo al inciso segundo del Artículo treinta y nueve, que se refiere a la consideración de hechos que pueden ser calificados como despido intempestivo. Como tiene que ver con la suspen-

./.

sión, y tanto el Artículo treinta y nueve como el Artículo cuarenta hablan de la suspensión, sugeriría que el segundo inciso del Artículo treinta y nueve, se constituya en un artículo independiente, que podría ser el cuarenta y uno, para darle más contenido, más fuerza a esa disposición, eso por una parte. Por otra parte, en relación expresamente el Artículo cuarenta y uno, cuando comentábamos el Artículo treinta y cuatro, yo me permitía sugerir su eliminación y que en su lugar, se considere el inciso segundo del Artículo treinta y cuatro, en lugar del Artículo treinta y tres, pero este segundo inciso, se refiere precisamente a horas suplementarias, extraordinarias, jornadas diarias nocturnas etcétera y el cuarenta y uno es una disposición de carácter general que es perfectamente lógica, me parece absolutamente buena esta disposición, pero sería suficiente con mantenerla en el Artículo cuarenta y uno, si es que ya lo decimos en el Artículo cuarenta y uno con absoluta precisión y propiedad, cuál será el régimen laboral en relación con este tipo de situaciones, ya no haría falta el segundo inciso del Artículo treinta y cuatro e insisto en que el Artículo treinta y tres debe ser suprimido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Será obligatoria la afiliación de los trabajadores maquiladores al Régimen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: que esta obligatoriedad sea cuando sea posible eso, habrá relaciones o actividades en donde no pueda afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a un trabajador, o sea estamos hablando de actividades que pueden ser realizadas en el domicilio,

./.

como decíamos hacer cuellos, que hace cuarenta, cincuenta, cien cuellos y ese ha sido todo el trabajo de maquila, ¿se justificará una afiliación al IESS en ese caso?, creo que es en caso que haya una relación permanente, o algún tipo de condicionamiento, de tal manera que opere esto, porque lo contrario lo único que va a significar es un gasto innecesario del trabajador que no va a verse acogido porque de acuerdo a la ley tiene que estar seis meses afiliado para beneficiarse de la cuestión salud y todos sus beneficios, asistencias médicas todo. Si la persona está quince días o treinta días trabajando, lo único que se ha hecho es descontarle una cantidad y no le beneficia en nada eso, es preferible buscar algún otro mecanismo de seguridad social, que podría servir para este caso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: en la lectura de este proyecto, yo formulé varias observaciones en relación a este Capítulo, por eso he permanecido en silencio, porque creo que vamos a tener que debatir en la segunda instancia, en el segundo debate, para darle agilidad a este proyecto; también ha contribuido a esto la observación de que parece que se van apagando las luces en el Congreso y a veces se dificulta incluso la lectura, así lo noté al principio de la sesión. Lo expuesto por el Diputado Solines, con el mayor respeto, me obliga a intervenir, para discrepar frontalmente de lo que él propugna, porque en realidad eso sería retroceder y sería además violar la Constitución de la República, la norma que consagra la intangibilidad de los derechos de los trabajadores. Hoy en día la legislación que rige el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, obliga a la afiliación de todo trabajador, inclusive de los trabajadores ocasionales y de los trabajadores temporales, inclusive de los trabajadores a domicilio y esto no es ninguna novedad, hay la obligación de afiliar a los trabajadores a domicilio, de manera que

./.

no cabe que se haga una diferenciación, porque eso se encuentra en plena vigencia y por tanto es un derecho adquirido de los trabajadores, que no puede de ninguna manera desconocerse con motivo de este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, perdón. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente: yo estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el Diputado Gagliardo, y por eso dije que la Comisión vea alguna alternativa, porque abierta esa posibilidad, la afiliación al IESS o la responsabilidad solidaria del empleador, porque muchas veces puede ser mejor, si es que yo voy a contratarle por un mes a una persona, sé que no le va beneficiar en caso de un problema de salud, prefiero absorber yo esa responsabilidad solidaria y yo pagarle como empleador eso, y no afiliarlo al seguro y le estoy protegiendo más, le estoy protegiendo más que al simplemente afiliarlo para que él no pueda gozar y haberle descontado un diez por ciento de su sueldo infamemente. Entonces yo le recomendaba a la Comisión que busque eso, no estoy diciendo que le quiten los derechos, yo quiero que aún cuando ya acabamos la ley, pero que se aclare, que quede bien claro, señor Presidente, si no me estoy oponiendo a los derechos y a los beneficios del trabajador ecuatoriano, sería un iluso, que esté yo peleando por quitarle al trabajador ecuatoriano derechos, lo que estaba yo pidiendo es que aunque se le mejoren, ojalá se le mejoren sus derechos, pero que se lo racionalice y se les dé un tratamiento que cree confianza eso era todo, pero de ninguna manera que se le quite. Cómo voy a dejar en el desamparo a un trabajador que sufre un accidente de trabajo, un tipo va a trabajar en una máquina y se vuela un dedo, una mano, pues tendrá el empleador en ese otro caso que absorber esa responsabilidad, pero en cambio lo otro si sería una cosa absurda, porque se que ese señor no va a beneficiarse ni con la cruración, ni con

.../....

la atención y el empleador se libera de responsabilidad y dice, no sé, yo le afilié y es problema de él. Entonces yo estaba pensando en eso, señor Presidente, porque estamos legislando en beneficio del pueblo ecuatoriano y del país pero con un poco de objetividad, para efectos de que la ley sea aplicable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- Disposiciones Especiales .- Artículo 43.- Las importaciones que se efectúen al amparo de la presente ley, no requieren permiso del Banco Central del Ecuador, serán autorizadas por el MICIP, debiendo entregarse en las próximas cuarenta y ocho horas laborables, copia de la documentación pertinente al Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente: me asalta una inquietud respecto de este artículo, en cuanto tiene que ver con la provisión de divisas para realizar las importaciones porque no obstante la característica muy particular de los casos, serán divisas ecuatorianas las que tengan que utilizarse para la adquisición de esos bienes desde el exterior; este equilibrio de la balanza de pagos, con frecuencia se lo va controlando a través precisamente de la concesión de los permisos de importación, por parte del Banco Central del Ecuador. El hecho de que simplemente al Banco Central se lo convierta en un receptor de un informe, no creo que garantice el equilibrio al que me he referido hace un momento, por esto es que no obstante la intención que se tiene de facilitar las importaciones bajo este régimen especial, permitiendo que sea el Ministerio de Industrias el que autorice esa admisión temporal de mercadería y de otros bienes y servicios; de todas maneras consi-

./.

dero yo que sería conveniente que la Comisión estudie si es que en el fondo es procedente el prescindir del Banco Central en cuanto a la tramitación de las importaciones, o no, porque eventualmente podría haber una presión excesiva sobre la balanza de pagos, lo cual no conviene al país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente: justamente en esto no tiene que ver el Banco Central, porque la maquiladora no tiene por que recurrir a pedido de divisas al Banco Central, porque es una mercadería se interna en el país, no que se la importa, no que se la compra, sino que se la interna, porque hay que entender que son empresas que tienen contratos entre ellas y un contrato especial en el Ecuador, por eso es una ley especial, de ninguna manera podría admitirse y eso que quede claramente que el Estado ecuatoriano a través del Banco Central, puede entregar divisas para eso, porque entonces sería el saqueo del siglo, para el Banco Central.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- Para efectos de la reexportación de los bienes importados al amparo del régimen de admisión temporal especial previsto en esta ley, únicamente se requerirá de la presentación de la correspondiente declaración de exportación ante la Administración de Aduanas del Distrito respectivo, debiendo entregarse en las próximas cuarenta y ocho horas laborables, copia de la documentación pertinente al Banco Central del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: a lo largo de

./.

toda la ley, no se dice nada de la inquietud que había planteado al principio que es la incorporación de componentes nacionales, en ningún rato se habla, ojalá el reglamento diga algo de porcentajes máximos y mínimos, yo no sé. Pero aquí, sí debería el artículo este decir que para efectos de la reexportación, lo que está aquí está bien para los bienes que entraron en internación temporal, pero para los bienes nacionales que fueron incorporados al producto no se dice nada, eso son materia de exportación directa y eso va a generar como dije yo en la lectura, va a generar un costo para el país, un costo-beneficio para el país, porque se está exportando productos nacionales o materia primas nacionales incorporados en el producto que se reexporta, si es que no hay esa posibilidad, entonces tenemos que quitar el literal d), porque ya no habría esa posibilidad. Yo sugiero a la Comisión que prevea eso, señor Presidente, es decir, que a continuación de este cuarenta y cuatro, sería: "Para en que e caso de que en el producto reexportado exista componentes nacionales, éstos se registrarán por las disposiciones de nuestra ley, etcétera, para la exportación o alguna cosa por el estilo.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, perdón. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Que la Comisión tome en cuenta en la redacción del Artículo cuarenta y cuatro.... hemos aceptado el término reexportación, pero en la redacción se dice: "únicamente se requerirá de la presentación de la correspondiente declaración de exportación", aquí ya estamos exportando, no estamos reexportando, de ahí que debe utilizarse el término en vez de "exportación", "reexportación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- La ganancia de utili-

./.

dades anuales netas comprobadas de inversionistas extranjeros, que degeneraren operaciones de maquila autorizadas conforme esta ley, no está sujeta a la limitación de transferencia al exterior que establece el Capítulo III del Reglamento para la aplicación de la decisión No. 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: de igual manera en la lectura no le veo en qué caso, no hay un sólo caso en el que pueda haber remesas de utilidades anuales al exterior, porque aquí no genera nada, entra como dice el Diputado Maugé, materia prima, maquinarias sin costo, sin valoración inclusive, sólo para efectos de la garantía de la aduana valora el bien que ingresa y luego se elabora aquí, el dinero que va a servir para pagar los sueldos no se genera aquí tampoco, tiene que mandar desde afuera la empresa, mandará divisas, dólares lo que sea, yenes, dependiendo del país, ese dinero se lo hace sucres, se paga sueldos; de ese dinero se pagará la comisión que me imagino la maquiladora a de ganar una comisión por el trabajo que está haciendo, que es poner su nombre, contratar empleados, controlar producción y reexportar, él ganará un sueldo, una comisión, no sé. Entonces, ¿qué remesas al exterior estamos hablando?, la única forma sería el maquilador sea extranjero y que lo que él gane como utilidades, sueldos u honorarios o como se llame, envíe al exterior, pero eso sería otra cosa, aquí se habla de los inversionistas extranjeros, ya no serían los inversionistas. Yo pido a la Comisión, señor Presidente, realmente estudie en qué caso y en qué circunstancias van a haber estas famosas remesas y utilidades al exterior, bajo el régimen que se está aquí hablando para efectos del envío de estas divisas al exterior, porque no existen y esto más bien puede traer una confusión que es que se piense que aquí la maquila

./.

va a convertirse en un comercio, en un negocio que va a generar utilidades y riqueza y eso no puede ser, porque en el único caso, señor Presidente, señores diputados, que habría esa posibilidad, es el momento de la nacionalización del producto y de la venta aquí, pero eso no es utilidad eso es un negocio, entonces no es una utilidad que es remesa al exterior, simplemente sería los dineros provenientes de la nacionalización y venta de los productos o de los desperdicios, de todas esas cosas, se estará a lo dispuesto en nuestras leyes para efectos de la compra de divisas no más, pero no como utilidades anuales remesadas al exterior, porque no existe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- La misma inquietud, señor Presidente y señores legisladores; y además, que para la discusión en segunda se le invite al señor Ministro de Industrias y Comercio para que aclare esta disposición que no tiene razón de estar en esta ley y por eso es que de antemano estoy porque se suprima el Artículo cuarenta y cinco.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo creo que aquí hay un error, con la disculpa que pueda generar esta afirmación de mis colegas, porque de sus interevenciones aparece como que la empresa maquila es una subsidiaria directa que no tiene relación con el Estado, y estamos equivocados, señor Presidente, el maquilador que incluso es un nacional, porque lo dice aquí la maquiladora, o un extranjero equis, en una empresa que tiene una relación, primero con el Estado ecuatoriano, y luego tiene una relación comercial directa de contrato con la empresa que contrata esta situación de maquila, en consecuencia tiene que pagarle y le remite el pago, de tal manera que tiene que haber una contabilidad y eso tiene que producir utilidades, y sobre esas utilidades

./.

tiene que pagar, por eso dice que esta ley trae divisas, sino entonces para qué estamos haciendo, y si no ponemos esto, señor Presidente, lo que estamos haciendo es generando una ley para que saque divisas del país y para que descapitalice más al país, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: el Diputado Maugé me acaba de dar la razón, creo que entran divisas, entran divisas porque al maquilador le están pagando, ya dije le pago un honorario, una comisión, un porcentaje, al maquilador que es ecuatoriano. Pongamos una fábrica, la fábrica de blue jeans, que aquí tiene su fábrica y de los Estados Unidos le dicen señor nosotros le vamos a mandar telas para que usted haga los blue jeans y los devuelva, ¿cuánto nos cobra por hacer eso?, entonces el maquilador les dice, bueno yo le voy a cobrar tantos sucres o tantos dólares--- por blue jean , entonces ahí entra la divisa, ahí entra el dinero, pero el señor de allá no, él no tiene ninguna remesa al exterior, él lo único que hace es mandar telas, mandar dinero y plata por el servicio prestado y recibir blue jeans elaborados, qué remesas del exterior existen en ese momento, ninguna, pues lo que genera aquí riqueza, por qué, porque damos mano de obra al trabajador que estaba sin empleo, le damos ingresos al maquilador que a lo mejor utiliza su maquinaria ociosa o a lo mejor importa, lo que sea, le damos divisas a él y dinero, no, ese es el beneficio de la maquila, pero no existe remesa del exterior, por esp decía, a no ser que remesas del exterior sea cuando el maquilador es extranjero, es otra cosa, pero lo normal

./.

y lo lógico va a ser que es ecuatoriano el maquilador, es un ciudadano o una empresa ecuatoriana, y en ese caso no hay remesas del exterior y lo que yo decía, señor Presidente, no le veo razón de que demos tanta importancia a esto y no estamos dándole importancia al beneficio que va a recibir el maquilador por ejemplo, aquí no decimos nada sobre el impuesto a la renta del maquilador, sobre los beneficios económicos que este señor va a tener, ¿tiene algún tratamiento especial o se somete a las leyes normales y corrientes? , en cuanto al impuesto a la renta, en cuanto a la contabilidad. Cuando yo me refería que no hay contabilidad, no me refiero al maquilador, me estoy refiriendo a la contabilidad de la empresa extranjera que es la que manda los productos, entonces aquí hay que aclarar bien eso, señor Presidente, y esa es mi sugerencia a la Comisión, para efecto de que no caiga en el error que considero yo que está cayendo, dándole importancia a una cosa que no va a producirse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- Para la transportación de los bienes de importación, exportación y reexportación destinados a los programas de maquilado de que trata esta ley, no serán aplicables las disposiciones legales de reserva de carga aérea ni marítima".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.... Diputado Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo pediría que esté aquí un representante del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, porque realmente me parece que deben dar algunas explicaciones al Congreso Nacional; y ya en concreto sobre este artículo, me parece que si no hay una explicación racional de esto, nosotros estamos haciendo una renuncia muy seria a la Ley de Reserva de Carga Marítima, es una ley que se hizo para proteger, des-

./.

pués de esto, entonces subastemos FLOPEC, TRANSNAVE y....señor Presidente, porque si los maquiladores envían o reexportan de aquí ¿cuál es la razón para no utilizar el transporte ecuatoriano? para eso se hizo la Ley de Reserva de Carga y Marítima, entonces me parece que por lo menos yo en este momento lo que necesito es una explicación de quienes hicieron esta ley y cuáles son las connotaciones que va a tener hacia el futuro, el no utilizar las naves ecuatorianas sean marítimas o aéreas, en este proceso de importaciones y reexportaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47.- Los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público, expedirán los manuales de operación y procedimiento que fueren necesarios, para facilitar el trámite de las solicitudes de la ejecución de los programas de maquilador en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la vigencia de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- En cuanto al régimen cambiario, la presente ley se regirá por lo dispuesto en el Artículo doce de la ley sobre cambios internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente : en este caso y en los otros, mi recomendación sería que no diga la presente ley, porque la presente ley está compuesta de varios capítulos, que se diga la presente Ley de Régimen de Maquila, capaz de que la clarifiquemos bien. Y en esas condiciones, yo quisiera señor Presidente, que a continuación

./.

de este artículo haya la disposición en donde se le da al Presidente el plazo de noventa días para que reglamente la Ley de Maquila, porque a mi me preocupa un poco que este Artículo cuarenta y siete disfrazadamente sea el que se quiere dar la facultad al Ministerio de Industrias, para que reglamente la Ley de Maquila, porque se habla de expedir los manuales de operación y procedimiento que fueren necesarios, eso en cristiano se llama reglamento, entonces yo creo que es el Presidente de la República en el plazo de noventa días quien debe reglamentar esta Ley de Maquila, porque si le decimos que reglamente la ley en general, va a ser un reglamento, alguien dijo que era ensalada de frutas esto, sería un reglamento a la ensalada de frutas y eso va a ser imposible, entonces tiene que ser reglamentos a cada una de las leyes lamentablemente que están aquí previstas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Cháves.-

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente: en relación con la inquietud manifestada por el Diputado Solines, yo creo que es absolutamente impropio hablar de que la presente ley se regirá por lo dispuesto en el Artículo doce; lo que se va a regir por el Artículo doce en materia cambiaria, es la operación de maquila y así debería decir este artículo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- En todo lo no previsto en esta ley, se entenderá incorporadas las disposiciones constantes en el Código Tributario, Ley Orgánica de Aduanas, Código del Trabajo, y demás normas generales y especiales que le sean aplicables en tanto no contraríen a las características propias de las operaciones de maquila".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin

./.

observaciones. El siguiente. Diputado Solines, perdón.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente: yo también sugerí esto de que en lo que no esté previsto en esta ley se está a todas las disposiciones incluidas en el Código del Trabajo, no hemos dicho nada y no hemos reglamentado nada, ni hemos dado ningún aporte especial, en cuyo caso no debíamos haber puesto absolutamente nada con relación al régimen laboral, porque se ha dicho que los contratos se registrarán por el Código del Trabajo ; las remuneraciones por el Código del Trabajo, en despidos intempestivos, los horarios de trabajo, terminación del trabajo y todo, por el Código del Trabajo, y ya cuando terminamos dice: y por si acaso algo se nos ha olvidado, todo lo demás que falte también se estará al Código del Trabajo. En el día de la lectura yo dije para qué ponemos nada con relación al Régimen Laboral si todo está regido al Código del Trabajo, no hay ni una sola disposición que le de alguna especial característica a esta relación laboral, no hay ninguna, porque inclusive esto de la suspensión está prácticamente dada igual a la suspensión del Código del Trabajo por eso es que me parece que no es adecuada ni conveniente que se la ponga así, no hay nada, en cuyo caso yo creo que la Comisión debería decir en todo lo que se refiere a relaciones laborales, se estará al Código del Trabajo en todas las instituciones, porque se dice que la relación laboral se copia casi textualmente del artículo referente a lo que es la relación laboral, y luego se dice que las formas de contratación serán las mismas previstas en el Código del Trabajo, a destajo, a tiempo parcial, bueno todas las modalidades del trabajo que existen en nuestro Código. Yo por eso, señor Presidente, vuelvo a insistir a la Comisión que revise todo el tema de relación laboral, porque no le veo una verdadera aplicabilidad en este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente.-
... Diputado Maugé.-----

./.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente: yo no sé por qué se hace en este artículo una observación simplemente al Código del Trabajo, porque aquí también se dice del Código Tributario, la Ley de Aduanas y del Código del Trabajo de tal manera, yo creo que el Diputado Solines tiene algo contra el Código del Trabajo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título II.- Contratación Laboral a Tiempo Parcial. Artículo 50.- Créase como modalidad de trabajo regulado por esta ley especial, la contratación a tiempo parcial mediante la cual un trabajador se obliga para con el empleador a prestar sus servicios lícitos y personales durante los días sábados, domingos y de descanso obligatorio y en jornadas completas o parciales. Tales jornadas se consideran ordinarias para los efectos de esta ley y de las normas supletorias que a ellas se apliquen".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo hace dos años hice una exposición sobre lo que significaba la ley de trabajo laboral a tiempo parcial, en ese entonces tuve el apoyo del Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática y de Democracia Popular, para oponernos a la aprobación de esta ley que se llamaba Ley de Trabajo Compartido, hice mis observaciones en la lectura y no lo voy a hacer de ningún artículo en este primer debate, porque no estoy de acuerdo con esta ley y porque quisiera que avancemos, señor Presidente, para poder atender a los campesinos de Tunipamba, que ya cuatro veces han venido acá al Congreso en pos de que se tramite su ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "51.- Los trabajadores que se deban a este tipo de contratos, gozarán de los derechos y garantías de los trabajadores en general, bajo el criterio de proporcionalidad al tiempo de trabajo, salvo las garantías de estabilidad. Aquellos derechos que por su naturaleza no pueden ser reconocidos en forma parcial, se otorgarán íntegramente."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "52.- El trabajador y empleador podrán estimular libremente el salario pero éste no podrá ser menor a la parte proporcional del salario mínimo vital o sectorial según el caso, o del salario estipulado en el contrato colectivo si lo hubiere. El trabajador tendrá derechos además a percibir la parte proporcional de la semana integral"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "53.- Los trabajadores sometidos a esta modalidad podrán laborar además de su jornada ordinaria de ocho horas, hasta un máximo de cuatro horas suplementarias en el mismo día. Este lapso adicional se pagará con el recargo del cincuenta por ciento sobre su remuneración"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- El empleador sólo podrá celebrar contratos a tiempo parcial, cuando sus trabajadores permanentes no deseen laborar durante los días sábados, domingos o de descanso obligatorio. Sin embargo, el empleador podrá contratar bajo esta modalidad para cubrir las horas no laborables por sus trabajadores permanentes

./.

en tales días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.
El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "55.- El contrato deberá celebrarse por escrito ante el Inspector del Trabajo y contendrá además de los requisitos puntualizados en el Artículo 20 del Código del Trabajo, la denominación del contrato a tiempo parcial los días de la semana que se realizará y el horario de trabajo. El contrato no podrá celebrarse sin el certificado del IESS, en que conste que el trabajador no está aportando a esa fecha, como trabajador permanente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración... Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: primero, mi recomendación es que la inscripción de este contrato también se haga ante el Juez del Trabajo, no ante el Inspector, no le veo razón de que se modifique eso; y la segunda cosa, esta última parte del artículo es inaplicable, porque dice que el contrato no podrá celebrarse sin el certificado del IESS, en el que conste que el trabajador no está aportando a esa fecha como trabajador permanente, porque el momento en que ese trabajador entre a prestar sus servicios a esta empresa ya tiene que ser afiliado al IESS, y por lo tanto tendrá el certificado del IESS de que sí está aportando, entonces yo no creo que pueda. Además, cuántos trabajadores que pueden estar trabajando sábado y domingo en una empresa, pueden trabajar en otra empresa sábado y domingo, y van a tener certificado del IESS. Yo creo que más bien debería ser una certificación o alguna declaración, información, no sé, en donde el trabajador declare que no tiene trabajo permanente o estable, algo así, porque eso es lo que queremos nosotros dar el trabajo a quien no esté realizando labores permanentes en una empresa, pero esto del IESS le veo impracticable porque no es una certificación válida, señor Presidente.-----

7./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- Si se violaren las disposiciones de los artículos precedentes, las revelaciones de trabajo se sujetarán al estatuto laboral general".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- Podrán celebrar este tipo de contratos, únicamente las personas que no se encuentran laborando bajo el régimen ordinario de las jornadas de cuarenta horas semanales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- Un trabajador podrá celebrar más de un contrato a tiempo parcial con distintos empleadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- Se prohíbe la celebración de este tipo de contratos con menores de quince años".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- Si el contrato fuere a largo plazo fijo, ninguna de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, salvo casos de visto bueno por las causas determinadas por los Artículos 171 y 172 del Código del Trabajo. El empleador que incumpliere esta disposición, pagará al trabajador una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de su remuneración total por todo el tiempo que faltare para la terminación del plazo pactado. Si el contrato fuere a tiempo indefinido, el trabajador

podrá darlo por terminado previa notificación al empleador con quince días por lo menos de anticipación y el empleador podrá hacer lo propio con treinta días de anticipación. En ambos casos, la notificación se hará por medio del Inspector del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración... Diputado Solines.-
EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: aquí igual que en la ley anterior me salta una duda, que es que el empleador que teniendo un contrato y no pueda dar por terminado por el ciento setenta y uno, y ciento setenta y dos, dice que si es a tiempo fijo tendrá que pagar el equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración por el tiempo que falte para la terminación del plazo, eso dice el artículo me parece del Código del Trabajo, no se si es el ciento noventa o alguno de esos, pero aquí viene, aquí es acumulable la indemnización, porque de acuerdo al diez sesenta y seis, dice: "que aparte de las indemnizaciones previstas en esta ley se pagarán del Código del Trabajo o las del contrato colectivo". Entonces, esto puede limitar notablemente, señor Presidente, y por otro lado, yo creo que es muy difícil que se pueda pensar en un contrato por tiempo indefinido para efectos de trabajados de los sábados y domingos y días feriados, muy difícil va a ser que una empresa le diga a una persona te contrato en forma indefinida para que trabajes todos los sábados, domingos o días feriados, van a ser contratos muy temporales, muy puntuales en donde se resuelva que la empresa va a trabajar, que se yo, dos meses, porque tiene una necesidad de producción mayor, dos, tres, cuatro meses y esos van a ser contratos temporales. En esas condiciones, señor Presidente, creo yo que se estaría obstaculizando la posibilidad de contratación si le ponemos una indemnización tan alta por terminación unilateral de las relaciones, porque no hay ni siquiera el contrato a prueba, pongamos que yo le contrato una persona y no me rinde, no le puedo sacar porque me toca pagarle treinta sueldos de remuneración y le contraté apenas para que me trabaje tres semanas o un mes, los fines de semana,

./.

entonces eso puede cortar notablemente estas posibilidades, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61.- Se reconoce el derecho de organización de los trabajadores contratados a tiempo parcial, quienes podrán asociarse exclusivamente entre si y con sujeción a lo establecido en la presente ley y en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.... Diputado García.-

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: quiero proponer una redacción al Artículo sesenta y uno, que textualmente diga: "se reconoce el derecho de organización de los trabajadores contratados a tiempo parcial, quienes podrán asociarse exclusivamente entre si y por ende no podrán integrar las asociaciones sindicales, formadas por trabajadores sujetos a cualquier otro regimen laboral. El derecho de organización lo ejercerán con sujeción a lo establecido en la presente ley y en el Código del Trabajo".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: al término de este capítulo fatídico, que representa la verdadera intención del Gobierno, al incluirlo en esta verdadera mescolanza de reformas, tengo que expresar mi inconformidad con que se legisle de esta manera. Usted, a más de ostentar la Presidencia de este Congreso, fue diputado en el período del ingeniero León Febres Cordero y le consta - no estoy hablando de memoria- que el infalible señor ingeniero envió un proyecto de ley en las mismas condiciones y circunstancias y el Plenario de las Comisiones, integrado en su mayoría por los diputados del Bloque Progresista, entre quienes estaban coidearios del Movimiento Popular Democrático,

./.

de la Izquierda Democrática, Democracia Popular, tan es así que ostentó la Presidencia en calidad de encargado de la Comisión de lo Laboral y Social, que debió haber sido la que estudie esta temática y no como ahora que se le ha obligado a trabajar a marcha forzada a una comisión de una especialización muy distinta, concluye con su informe dirigido al entonces presidente doctor Jorge Zavala Baquerizo, refiriéndose al proyecto de ley enviado por el ingeniero León Febres Cordero, haciendo algunas reflexiones como que es violatorio de la Constitución, de los derechos adquiridos, a través de él dice, se aupa el enfrentamiento entre trabajadores, se atenta contra la organización sindical, no digo yo, lo dice el Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social de ese entonces. Dice por ejemplo, en la séptima observación, que esta propuesta viola el Artículo 81 cuando se trata de contratar por hora, para concluir diciendo, que por lo expuesto, con su venia, señor Presidente, y dado que el proyecto constituye un retroceso histórico, le llama el Presidente de la Comisión Laboral y Social de ese entonces, ha este mismo proyecto que hoy nos hemos sentado a discutir, le llama retroceso histórico, antes que un avance en la creación del trabajo y viola la intangibilidad de los derechos del trabajador contemplada en el literal 31 de la Constitución: La Comisión considerará al proyecto inconstitucional e inconveniente. Firma, el Licenciado Absalón Rocha Romero, Presidente encargado de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Hace menos de tres años, este mismo proyecto de ley de trabajo a tiempo parcial, era considerado por diputados coidearios suyos, señor Presidente, que militaban en el Bloque Progresista y que estaban bajo el Gobierno represivo del Ingeniero León Febres Cordero, lo considerarán a este mismo proyecto inconstitucional e inconveniente, y lo hace dos sucesivos informes, y lo hace sugiriendo que se devuelva el proyecto y en ese sentido se pronuncia, el Congreso Nacional. En el actual período legislativo, señor Presidente, el Ejecutivo bajo su auspicio envió la

./.

misma propuesta del trabajo a tiempo parcial y ha recibido un trato parecido, y en algunos sectores sobre todo de las Cámaras de la Producción, que como bien lo recordara el maestro Maugé, es una forma de organización de los empresarios y a ese sector no le dice nada el doctor Borja, se debe a ellos, les sirve a ellos, pero le molesta la organización sindical, que es, no una concesión de él sino de la Constitución Política del Estado, decía pues, que Comisión de lo Laboral y Social en donde me ha tocado laborar estos dos años, ese proyecto de ley fue archivado, porque tenía la misma intencionalidad que aquel proyecto de ley que planteó el Diputado Raúl Andrade, Social Cristiano, de volver a la semana laboral de cuarenta y cuatro horas, fue declarado así mismo inconstitucional e inconveniente, pero, señor Presidente, aprovechando como dicen los economistas, esta coyuntura se envía este proyecto y lo que realmente se quiere es afectar la relación laboral y afectar los derechos de los trabajadores, la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores, la intangibilidad de esos mismos derechos constan en el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado, no estamos repitiendo ningún consejo de nuestros coidearios, señor Presidente, estamos recogiendo la inteligente propuesta y decisión de un Congreso al que usted perteneció y con sobra de méritos, cuando tuvieron que enfrentar con mucho valor la embestida de un gobierno represivo, autoritario y abusivo, pero cuando manda el doctor Borja todo lo que él toca se convierte en bueno, como el Rey Midas todo lo que toca se convierte en oro, y esto señor Presidente, es inadmisiblemente, a cuenta dizque de combatir el desempleo. Yo pregunto, señor Presidente, ¿no es una forma de combatir el desempleo, por ejemplo incentivar la producción agrícola, que pide a gritos crédito y que por resolución de la Junta Monetaria, ese crédito no se concede dizque para contraer el aparato productivo como medida de carácter monetaria, para racionalizar la economía del país?, aquí estamos cansados de nuevas palabrejas que nos han traído los quicuyos de viejo y novo puño, y con este pretexto le siguen castigando a nuestro pueblo, pero no queda ahí, ahora se ataca por el

./.

lado de los derechos de los trabajadores y lo mismo, señor Presidente, conste que yo no estoy argumentando nada de mi cosecha, estoy simplemente reproduciendo los argumentos hechos por parlamentarios que ante un proyecto igual, planteado por Febres Cordero, reaccionó en sujeción a la Ley y a la Constitución y dice: "Que el Proyecto de Trabajo a Tiempo Parcial va a producir el enfrentamiento entre trabajadores y se atenta en contra de la organización sindical". En definitiva, señor Presidente, ésta es una forma de provocar, si no ha habido razones para unir a los trabajadores, ésta es una, para defender sus derechos. Por qué insistir, señor Presidente, en una forma propuesta que ha sido rechazada por quienes hoy son el Gobierno, aprovechar los últimos días de nuestra gestión legislativa, para -perdóneme el término- enchufarle a la conciencia ciudadana este proyecto de ley que fue rechazado, me parece, señor Presidente, que es un acto, por decir lo menos, inconveniente, inoportuno, inmoral. La moralidad es el cumplimiento de los más nobles propósitos individuales y sociales, en función de la relación y el Gobierno no puede crear este tipo de conflictos que a nada conducen, que no sea a una provocación al sector laboral. No es cierto, señor Presidente, que en este país no se esté aprovechando la capacidad empresarial instalada; se trata de crear un grupo de desprotegidos por la vida y por la ley y por el Gobierno social demócrata, para que se conviertan en fuerza de choque de los empresarios, en contra de los trabajadores de régimen estable y permanente; un grupo que está a la zapa, listos ante el menor descuido para ocupar la plaza, haciendo méritos ante el patrono, dividiendo así a la clase. Señor Presidente, y créame, no son argumentos orginales míos, los he leído en el debate que se dio frente a la propuesta del ingeniero León Febres Cordero. Si fue rechazado por los diputados de la Izquierda Democrática, que hoy son gobierno; por los diputados de la Democracia Popular, que creemos son diputados serios; por diputados de diferentes tendencias que formaron el Bloque Parlamentario Progresista, por qué hoy nosotros tenemos que legitimar aquello que

./.

hace dos años, y más lo habían combatido por inmoral, por propuesta que venía a crear conflictos en la estructura obrero-patronal. Señor Presidente, sin duda, usted que no ha estado en el país en estos días, se habrá sorprendido, de que lo vuelvan a insistir en este proyecto; porque pienso que debe ser desalentador, haber luchado como usted lo hizo, porque he leído las actas, y usted desde su curul, ha luchado, el Diputado Wilfrido Lucero Bolaños, para tirar al traste esta pretensión de afectar los intereses de los trabajadores, y hoy se encuentra con que lo ponen para discutirlo con el carácter de urgente. Qué urgencia tienen los trabajadores de que les disminuyan sus derechos, que no sea aprovechar esta mayoría pasajera, que le ha dejado un sabor amargo a nuestro pueblo; esta no es una forma de pagar la deuda social, este no es el método para ganar respetabilidad de un gobierno ante su pueblo; a lo mejor sea ésta una reacción visceral, dados los resultados electorales que no favorecieron al Gobierno; pero es un llamado de atención, un pronunciamiento plebiscitario para que el Gobierno rectifique sabiamente; pero en esta forma, no está rectificando. Y tengo que señalar, señor Presidente, que en muchos sectores de este Congreso y de la opinión pública, que condenan el abuso de una facultad constitucional. Y tenemos que repetir algo, que a lo mejor les duele a los diputados del Partido de Gobierno, se utilizan los mismos procedimientos que en el tiempo de León Febres Cordero, envió con el carácter de urgente. ¿Pero cómo respondió el Congreso, cómo respondieron los diputados de entonces?, le pusieron en su sitio y le dijeron este proyecto es inconstitucional e inconveniente y así quedó para la historia un acto legislativo que dignifica a la función parlamentaria. Hoy, nosotros por arte de magia, porque lo propone el doctor Borja y la Izquierda Democrática, vamos a contestar una propuesta ilegítima, ilegal, inconstitucional e inconveniente. Señor Presidente, este capítulo entero de la Contratación a Tiempo Parcial, debe ser eliminado. Si el Presidente Borja, pretende internacionalizar la economía, pretende inaugurar en su Gobierno esta nueva modalidad empre-

./.

sarial de la Maquila, hágalo así, reforme el régimen aduanero y todas las leyes conexas que tienen que ver con la implantación de este nuevo sistema. Pero ¿qué tiene que hacer en esta propuesta la afectación a los intereses de los trabajadores?. Por estas consideraciones, señor Presidente, la esperanza es lo último que muere, queremos pensar que estamos entre gente sensata, o caso contrario, nos volveremos cabizbajos de vergüenza, porque ayer dijimos algo, no; y hoy nos sublimizamos diciendo, sí, y esa es la incoherencia que no perdona nuestro pueblo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título III.- Política Salarial.- Artículo 62.- "Sustitúyase el inciso primero del Artículo 134 del Código del Trabajo, por el siguiente: El salario mínimo vital para el trabajador será fijado mediante Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República y en el que se determinará todo lo relativo a fijación o elevación salarial, estabilidad, imputabilidad salarial compensaciones, bonificaciones y remuneraciones adicionales; sueldo básico del Magisterio Nacional e incremento de las pensiones de retiro, invalidez y montepío.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: realmente a veces parece que no hay mucha claridad en cuanto a la posibilidad de la Comisión, cuando recibe un proyecto, y lo estudia para presentar su informe para primer debate, porque si es que la Comisión tendría la posibilidad de acoger aquellas observaciones, que han sido debidamente justificadas; posiblemente ni este título, ni el título anterior, habrían venido en este proyecto. Pero me voy

./.

a referir expresamente a este Artículo sesenta y dos; yo había manifestado que no es posible establecer en una ley, la facultad del señor Presidente de la República, para que mediante decreto ejecutivo, reforme otras leyes; es decir, no tiene la más mínima posibilidad, el más mínimo sustento de carácter jurídico, el que se exprese un artículo en los términos que nos encontramos frente a nosotros. ¿Cómo puede el señor Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, reformar el Código del Trabajo y establecer normas diferentes de estabilidad?. ¿Cómo puede el señor Presidente de la República, modificar mediante decreto ejecutivo, las compensaciones?. Señor Presidente, honorables legisladores, la compensación del costo de la vida, la compensación de transporte, fueron establecidas mediante ley, y solamente mediante ley podrán ser modificadas. No puede hablarse de bonificaciones y remuneraciones adicionales. ¿Cuáles son las remuneraciones adicionales?. El décimo tercero, el décimo cuarto y el décimo quinto sueldos. ¿Cómo podríamos nosotros mediante decreto ejecutivo, cambiar leyes que establecen esos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinta remuneración?. Hace poco hemos aprobado la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional, en donde se establece por ley, la posibilidad y el mecanismo, para la fijación del sueldo del Magisterio Nacional, - también están las pensiones de retiro, invalidez y montepío, también están reguladas mediante una ley. Por todas estas consideraciones, señor Presidente y honorables legisladores, yo quiero insistir en aquello que expresé cuando se leyó este proyecto, no es procedente el Artículo sesenta y dos, porque no puede el Congreso Nacional, por mucha voluntad que tenga, incluso por potestad que tuviere, no puede autorizarle al señor Presidente, para que mediante decreto ejecutivo, reforme leyes. Por estas consideraciones, insisto, este artículo debe ser suprimido, señor Presidente. Porque en cuanto al salario mínimo vital, ya se le ha concedido al señor Presidente, la facultad de fijarlo, mediante decreto ejecutivo; y se lo hizo, por una serie de razones, con las cuales yo estuve de acuerdo, porque dentro del

./.

manejo de la economía, que es responsabilidad del Presidente de la República, estaba un poco suelto el problema de salarios; y alrededor de la fijación de salarios, hay una connotación de carácter económico y social muy importante, que cae dentro del ámbito del Ejecutivo; pero de allí, a facultarle para que pueda reformar leyes, hay una gran diferencia, señor Presidente. Por esto es que insisto, este artículo debe ser suprimido. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación.... Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.-Señor Presidente: yo hice algunas observaciones, y ninguna ha sido tomada en cuenta para la lectura de este primer debate, y ha sido transcrita exactamente como vino. Yo quiero en este primer debate, expresar mi absoluto rechazo a este artículo y quiero fundamentar por qué. Primero, que yo no estuve de acuerdo en que el Congreso Nacional, deponga su facultad para fijar salarios mínimos vitales; bien, si el Congreso lo hizo y si hoy día quiere ratificar el Plenario por su mayoría, cuando más podría quedar : "El salario mínimo vital para todo trabajador, será fijado mediante decreto ejecutivo expedido por el Presidente de la República, y punto". Lo demás, señor Presidente, darle facultad al Presidente de la República, para que sobre todo determine la estabilidad, sacándola de la estabilidad que garantiza la Constitución y el Código del Trabajo, la imputabilidad salarial, las compensaciones, bonificaciones, etcétera, esto, señor Presidente, estamos generando, estamos destruyendo la democracia, y estamos conduciendo al país a una dictadura constitucional. Yo, por esa consideración fundamental, de que esto es entregar facultades excesivas al Ejecutivo, definitivamente en este Plenario, me opongo y expreso así claramente la oposición no solamente personal, sino la oposición de mi partido, a esta reforma al Código del Trabajo, que además ya no es dentro del contexto anterior, porque esto es otra cosa, aún cuando está a continuación y como capítulo, pero

./.

ya no corresponde a la Ley de Trabajo Parcial, sino que corresponde a otra cosa, corresponde simplemente a una reforma, que como lo dice aquí, determina toda una política salarial nueva en el país, que no lo habían hecho ni los gobiernos de facto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: este es un artículo muy polémico, el que estamos debatiendo. Creo que nadie podrá decir que posee la verdad en relación a este tema, sino que podrá presentar argumentaciones, podrá referirse a algunos antecedentes; tenemos que al hacer el segundo debate, llegar a una conclusión, pero el artículo ya lo dije, en la lectura está mal redactado. Se puede comprender la intencionalidad del artículo, muy clara, que es la de que viviendo nosotros en un régimen presidencial, sea el Presidente de la República el que determine todo el contexto de la política salarial, que no sea solo facultad del Presidente de la República, la determinación del salario mínimo vital, sino también lo relativo a los incrementos, los aumentos que tienen que darse en distintos niveles, en las categorías ocupacionales, en las ramas de cada una de las actividades laborales del país; sino que también además, sea de capacidad del Presidente de la República, la determinación de la imputabilidad relacionada con tales incrementos salariales, y los aumentos que podrían darse en compensaciones, bonificaciones, remuneraciones adicionales, etcétera. No es que el Presidente de la República, entiendo yo así, como consecuencia de este artículo, si es que es aprobado, estaría en capacidad de desconocer las remuneraciones adicionales, las compensaciones o las bonificaciones, que han conquistado los trabajadores. Porque en atención a la norma constitucional que proclama, que consagra la intangibilidad de los derechos del trabajador, ni aún a pesar de este artículo, el Presidente podría tocar una sola de las conquistas que ha logrado la clase laboral del país. Quizás en el debate, puede presu-

./.

mirse algún pesimismo con respecto a quien es o quienes van a ser los Presidentes del Ecuador; porque siempre se dice,, ahora tenemos un lineamiento más o menos racional, pero qué sucede, si luego viene un Presidente de una línea de prepotencia, de autoritarismo, de extrema derecha. Pero es que los trabajadores ecuatorianos también tienen que tomar conciencia de la necesidad de dirigir su acción democrática, para que siempre en este país demócratas se encuentren en la Presidencia. A veces, a mi me apena, y lo digo con máximo respeto, observar como por ejemplo, hay veces elecciones en el mes de mayo y los trabajadores ecuatorianos el primero de mayo realizan multitudinarias expresiones en esta celebración y salen con pancartas y sostienen sus tesis, y entonan sus consignas, y proclaman su reivindicaciones, y reiteran su deseo de cambio y su deseo de renovación, y su deseo de que se produzcan transformaciones en las estructuras de la sociedad, y a pocos días después del primero de mayo, los mismos que desfilaron, van y votan por la derecha, van y votan por los partidos de extrema derecha, no digo todos, pero una buena parte. Sí, señor. Lamentablemente eso ocurre y yo creo que esto puede inclusive llegarse a probar, estamos simplemente dejando desprender algunas ideas, hacerles notar a los trabajadores, que necesitan llevar a la Presidencia de la República a quien vaya a respetar sus derechos y a mejorarlos; a lo mejor, ese sería incluso un incentivo, para que los trabajadores sepan de que no es cuestión sólo de estar en las organizaciones sindicales para lograr las reivindicaciones económicas transitorias, sino que también tiene que elevarse la lucha a los niveles políticos, a los niveles ideológicos y respaldar a las organizaciones partidistas, que defiendan y proclamen sus intereses y sus derechos; esto lo digo así, sin perjuicio de que sigamos en el debate. Sin embargo, yo voy a retirar, la observación que hice, si usted me lo permite, señor Presidente, tratando de reemplazar el texto que está mal, en mi concepto, para que la Comisión vea si lo puede considerar. Con su permiso, señor Presidente. El Artículo diría: "Sustitúyese el inciso primero del

./.

Artículo 134 del Código del Trabajo, por el siguiente: El Salario Mínimo Vital para todo trabajador, será el que señale el Decreto Ejecutivo que al respecto se expida. Además de la cuantía, el Presidente de la República, en el mismo decreto, podrá regular todo lo relativo a incrementos salariales, imputabilidad salarial de los incrementos, aumento de compensaciones, bonificaciones, remuneraciones adicionales, y sueldo básico del Magisterio Nacional. También podrá el Presidente de la República, señalar pensiones de retiro, de invalidez y de montepío, así como establecer períodos de estabilidad especial para los trabajadores, y su respectiva sanción, en caso de violación". En la última parte de esto que me había permitido sugerir, yo sí dejo en tela de duda, para que la Comisión estudie la posibilidad de que en lo que se refiere a pensiones de invalidez, montepío, y de jubilaciones en general, esto sea como debe ser, de atribución del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, porque para eso el IESS es una institución autónoma. La autonomía del IESS está consagrada en la Constitución, y hay una representación del Estado, de los empleadores y de los afiliados. Y para que no se cometan también los atropellos que se han cometido contra el IESS en el Congreso Nacional, y lamento tener que decirlo, que regularmente aprueba incrementos de pensiones, de montepíos, de jubilación, etcétera; pero no dice cómo hay que financiar esas pensiones, contribuyendo el Congreso Nacional a la crisis del IESS, atentando contra las finanzas del IESS, como ha venido ocurriendo en todos los últimos períodos del Congreso Nacional. Dejo estas consideraciones, para que sean estudiadas por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: este artículo 62, yo lo había anotado, el más peligroso, así consta. Porque aquí vale la pena tomar la experiencia, tal como está. La propuesta del Ejecutivo en la lectura del Proyecto

. / .

original, para este primer debate, ha sido simplemente recortada por la Comisión, y no podemos, señor Presidente, esperar más de la Comisión, porque su especialización es distinta, es de carácter económico, agrario. Yo me he remitido al antecedente más cercano del período anterior, en donde la Comisión de lo Laboral y Social, que dicho sea de paso, señor Presidente, notará usted que es la única que está completa, debió haber tratado esta materia, que en el Artículo sesenta y dos es una propuesta de reforma al Código del Trabajo, no es como se ha dicho una ley especial nada más, es una reforma al Código del Trabajo. Pues bien, en la propuesta del Presidente, llega hasta "montepío" y ahí le cortaron, y le dejaron a la propuesta sin contexto legal. La Ley no puede recortarse así, porque corremos el riesgo de dejarla incompleta; pero en lo fundamental, señor Presidente, ya se ha dicho y ratifico, este mismo Congreso le entregó facultad indelegable, como era la de fijación de sueldos y salarios, con una serie de pretextos al Ejecutivo. Espérense que venga otro Presidente y de extrema derecha, para ver lo que hace con los salarios. Todos están pensando que el demócrata Borja, el patriota Borja, va a continuar gobernando ¿hasta cuándo?, hasta el noventa y dos. ¿Estamos legislando con seriedad?, o estamos congraciándonos con el gobierno de turno. Sin embargo, ya esa concesión fue hecha, para eso tenía mayoría, no para hacer lo que debió haber hecho; es decir, cumplir el pago de la deuda social, sino para estas triquiñuelas, para eso le sirvió la mayoría. Pero solamente hasta ahí, puede recoger la ley, señor Presidente, nada más, que la fijación del salario mínimo vital general y el del Magisterio Nacional. ¿Por qué, señor Presidente?. Por qué se incluyen conceptos, como la estabilidad ¿qué es la estabilidad?. Al amparo del Código del Trabajo, la estabilidad, es un convenio que se da en el marco de la contratación colectiva, y cuando eso no hay, la fija la ley. ¿Pero qué sucede?. Sucede, señor Presidente, que en virtud del Artículo sesenta y dos, esa estabilidad queda en manos del Ejecutivo. Lo

./.

mismo, la imputabilidad salarial, en el marco de la contratación colectiva, puede ser, y de hecho es, un derecho discutible entre las dos partes. Pero en virtud de este proyecto y del Artículo sesenta y dos, se hace tabla rasa de este derecho. Por estas consideraciones, señor Presidente, volvemos a expresar nuestro criterio en la lectura, el Artículo que fue sesenta y uno, y hoy sesenta y dos, para primer debate, debe ser eliminado. La facultad de fijación de sueldos y salarios, de salarios mínimos vitales del Magisterio, ya fue entregado al Ejecutivo, que la disfrute, que la haga servir para algo, y ya dijeron que no van a revisar sueldos y salarios, porque la crisis no permite, que se mueran de hambre los ecuatorianos. Pero por ley, no se puede entregar más facultades, porque con un decreto ejecutivo, no se puede derogar una ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones... Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo oigo muchos términos, de inmorales y cosas de éstas, y creo que esto no es justo que se exprese así, con relación a diputados que tenemos la intención de colaborar, ayudar y trabajar. Yo no veo cuál es el problema, de que una ley reforme a otra ley. Esto es una ley, y por lo tanto esta ley puede reformar el Código del Trabajo, como a bien tenga. ¿Quién ha dicho que eso no hay como?. Acaso que estamos nosotros diciendo que la ley va a ser reformada por un decreto ejecutivo, no. Esta es una ley que está facultando, como en su debida oportunidad facultó al Ministerio del Trabajo, para que fije los salarios mediante las comisiones sectoriales; la ley dispuso eso, al Ministerio del Trabajo, formará comisiones compuestas de los representantes de los empleadores y de los trabajadores, y tienen facultad para fijar remuneración, y no se ha violado ninguna ley. Aquí se quiere confundir a la gente, como que fuéramos una sarta de ineptos; y con el mover las manos y decir que son inmorales los-

./.

que no piensan como ciertas personas, ya tenemos que quedarnos callados, y no es así. La Ley Tributaria, dice: Que mediante ley, se puede fijar tributos, o quitar tributos, y sin embargo hay una ley que dice: "El Municipio de Quito podrá fijar tributos". Y la ley le está facultando al Municipio, vía Ordenanza Municipal, para que se fije tributos. Y el señor Alcalde de un municipio no está violando la ley, está aplicando una disposición legal válida. Igual aquí, señor Presidente, se dice, ya van a ver cuando venga un presidente dictatorial, ahí les quiero ver pues. Cuando hubo Presidente dictatorial, atropellador de los principios, nadie salía, de los que están ahora muchas veces llenándose la boca; ahí eran calladitos, no había huelgas, no había nada. Entonces, señor Presidente, se está queriendo darle al Presidente la facultad para que él sea el responsable de la política salarial, que él sea el que se las juegue, que no descargue en el Congreso Nacional la responsabilidad, y que sea el Congreso el que tiene que afrontar problemas, que deben ser manejados por el Ejecutivo. La Constitución, dice: Es responsabilidad del Ejecutivo, velar por el beneficio de los trabajadores, por la intangibilidad de la ley, por la irrenunciabilidad de los derechos. Es el Ejecutivo el que tiene que fajárselas, y buscar una política salarial que satisfaga las justas aspiraciones de los trabajadores. ¡Pero linda cosa!, dejamos en manos del Congreso Nacional, para que aquí se venga como a mercado, a feriar con discursos, y el rato que llegan al poder, ahí les tiemblan las piernas. Yo quisiera verles en el poder, a muchas de las gentes que ahora reclaman más remuneraciones y menos trabajo y que fomentan las huelgas, y que crean los conflictos, y que hablan de una cantidad de cosas, les quisiera ver en el poder. Ahí las cosas cambian, porque estamos viendo la realidad en otros países que llegaron al poder y ahí si tienen que aplicar todos los valores y los principios racionales de justicia social, pero dentro de un marco de racionalidad, no de la teoría del discurso fácil. Entonces, esto es lo que se trata de impedir, por eso es que yo no me opongo, y

. / .

creo que con la redacción que está proponiendo el Diputado Gagliardo.... de tal manera que sea con relación a ese decreto que está creando, porque ahorita estaba con un problema el Presidente, aumentaba el salario mínimo vital general y no podía aumentar los salarios de los otros trabajadores, porque no estaba facultado eso. No podía hablar de esa estabilidad de los trabajadores, por ejemplo, dice: "nadie podrá ser despedido por motivo de esta elevación salarial, sino después de dos años y si es que es despedido tiene tal remuneración, etcétera, eso ya no tenía facultad de hacerlo. Se está hablando aquí de la imputabilidad, como tampoco tenía facultad entonces, lo que primaba es la no imputabilidad, entonces todas esas cosas se trata de que el Presidente tenga la facultad. Que venga un presidente reaccionario, enemigo de los trabajadores, pues ahí estaremos en las calles reclamando a ese Ejecutivo para que suba, para que cumpla, porque ya no tiene pretexto, ya no es el Congreso el que tiene que subir, ahora es él, y él tiene que velar por los trabajadores, porque si no se va a su casa, sea quien sea, de izquierda, de centro, de derecha, de donde sea, o sea por el contrario yo creo que estamos dándole una garantía mucho más importante al trabajador y al pueblo ecuatoriano, para que exija sus derechos, que no se convierta como digo en una simple subasta de discursos, porque acá terminamos en lo que terminábamos con el Presidente Febres Cordero, que decía al Congreso, no señores, ustedes quieren treinta mil de sueldo, yo subo veinte, lo toma o lo deja, y el Congreso tenía que lamentablemente aceptar, por qué, porque peor era dejar ese decreto del Presidente de la República, ilegal, inconstitucional y absurdo, dejarlo insubsistente porque el trabajador no tenía ningún aumento y comenzamos a terminar diciendo del peor mal el menor, y comenzó a atropellarse la Constitución y la Ley en forma burda, por parte del gobierno anterior, subiendo lo que le daba la gana a él y sin que el Congreso ecuatoriano pueda hacer nada, porque le perjudicaba a los trabajadores. Entonces yo creo que no es como se quiere plantear aquí, o presentar aquí, como que esto fuera una

./.

cosa en contra de los trabajadores, por el contrario es un beneficio real, es un derecho que se le está dando al trabajador para que reclame y exija las instancias que tiene la obligación de preocuparse por su desarrollo, y no volver nuevamente al circo de que aquí se ferían las cosas y al final no se las cumplía. Yo por eso, señor Presidente, con la claridad que debería tener este artículo, creo que más bien es saludable en todo sentido, que el Presidente de la República, sea el responsable de la política salarial y que él sea el que maneje la situación de acuerdo a su posición ideológica, de acuerdo a su capacidad económica y de acuerdo a su compromiso social, que no hayan pretextos y por eso yo sí le apoyo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: reinvidico mi derecho a participar en el debate y a mover los brazos como libremente ha hecho el Diputado Solines. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título cuarto.- Reformas a la Ley de la Corporación Financiera Nacional. Artículo 63.- Sustitúyese el artículo dos de la Ley de la Corporación Financiera Nacional por el siguiente: Artículo 2.- El Capital autorizado de la Corporación es de cien mil millones de sucres, los aumentos de capital autorizado serán resueltos por el Directorio y aprobados por el Superintendente de Bancos. Los aumentos del capital pagado hasta el límite del capital autorizado, se efectuarán mediante resolución del Director de la entidad y serán notificados para efectos de verificación y control a la Superintendencia de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El siguiente.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 64.- Agrégase al Artículo 24 una letra que dirá: f) Descontar o redescantar al sistema bancario, financiero y público o privado del país, documentos de crédito originados en financiamiento a sectores considerados prioritarios para el desarrollo nacional. La calificación de los sectores a los que se refiere este artículo, se efectuará con la decisión del Directorio de la Corporación, previo informe favorable del CONADE y la Junta Monetaria. En estos casos y en general en los que sean calificados como proyectos de alto riesgo o que demanden elevado volumen en la inversión, el Ministerio de Finanzas o las entidades financieras de desarrollo del sector público, proporcionarán los recursos que fueren necesarios mediante contratos de mandato, fideicomiso, préstamos o administración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración... Diputado Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: que la comisión tenga en cuenta suprimir esta disposición, puesto que si nosotros estamos facultando aquí mediante una reforma al descuento y al redescuento al sistema bancario y privado del país, no me refiero al público, descuentos de crédito originado en financiamiento a sectores considerados prioritarios para el desarrollo nacional. Realmente lo que estamos haciendo es que la garantía de riesgo, se la estamos endosando al Estado nuevamente a través de la Corporación Financiera Nacional, esta es una sucretización nacional, señor Presidente, lo que estamos haciendo, esto es absurdo, yo no se hasta cuando esta legislatura está beneficiando a un grupo de banqueros en este país, se les entregó todo lo que se cobra de impuestos en el Ecuador y ahora se le quiere permitir todos los redescuentos que quieran hacer del sistema privado al Estado ecuatoriano. Yo definitivamente, señor Presidente, quiero dejar bien en claro que estoy en contra de esta política a la que se ha sometido el Plenario de las comisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente

./.

artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65.- La letra "a" del Artículo 37 dirá: a)..... descontar el sistema bancario del país de las compañías financieras privadas títulos de créditos originados en financiamiento a pequeños industriales o artesanos para el establecimiento, modernización o ampliación de sus respectivas empresas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 66.- Sustitúyase la última parte del Artículo 60, por la siguiente: los créditos adeudados en la Corporación gozarán de la preferencia de primera clase que confiere el numeral 8, del Artículo 2398 del Código Civil en favor de las instituciones del sector público".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Quinto.- Reformas a la Ley de Compañías Financieras. Artículo 67.- El Artículo 6 de la citada ley dirá: plazo mínimo para expedir certificados financieros. Los certificados financieros podrán emitirse a plazos no menores de 30 días ni mayores de 3 años y serán pagados a su vencimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 68.- El Artículo 7 dirá: La Junta Monetaria determinará las tasas de interés que devengarán los certificados financieros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VI.- Reformas a la Ley de Consultoría, Artículo 69.- Suprimase el inciso cuarto del Artículo 8 y la letra b del Artículo 14".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Que se lea la observación si se tiene a mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Inciso cuarto.- Los concursos de consultoría para contratar la elaboración de estudios por financiarse o financiados por organismos de los respectivos convenios internacionales, siendo en todo caso obligatorio la coparticipación en la elaboración de los estudios correspondientes de una o más compañías consultoras nacionales. Y la letra b) del Artículo 14 dice: 14. No se requerirá de concurso privado ni público para la elaboración de los siguientes contratos de consultoría; b) Los provenientes de convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales que contemple la utilización de servicios de consultoría, en cuyo caso de los procedimientos de contratación de consultoría se sujetarán a lo acordado en el respectivo convenio, siendo obligatoria la coparticipación nacional."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: los dos, el numeral y el literal que se acaban de leer tienen un contenido muy similar al Artículo 70 que vamos a ver a continuación, que es con relación a los contratos que se celebren con gobiernos extranjeros, organismos multilaterales de desarrollo de crédito y que sea miembro el Ecuador. Se suprime esa parte porque se estaría poniendo aquí, pero la parte importante que se está quitando en ambos casos, es la obligatoriedad que había de contar con la participación de compañías ecuatorianas en estos casos. Eso se está suprimiendo y se está quitando esa posibilidad que yo la consideraba importante y necesaria para efectos de desarrollo de tecnología y para hacer participar a las empresas nacio-

./.

nales. Yo tampoco soy partidario de que haya una obligatoriedad a ultranza pero sí al menos que se mantenga de alguna manera en esos literales algún tipo de redacción, que se busque los mecanismos para que haya esa participación de las empresas nacionales, porque de lo contrario sería -creo yo- retroceder en una conquista justa que han tenido las compañías consultoras ecuatorianas cuando consiguieron que en esa ley consten esas participaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: esta misma legislatura discutió la Ley de Consultoría y estos aspectos que hoy día se propone que se supriman fueron objeto de un largo debate, pero entonces en el país regía el programa aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo en ocho tomos para el país. A partir del mes de febrero en que se firmó la carta de desarrollo que se renuncia todo los elementos de afirmación nacional, hoy día nos viene esta reforma. Yo creo, señor Presidente, y propongo que la Comisión estudie que la supresión del Artículo 69 y la modificación del Artículo 70, precisamente para que los nacionales tengan la posibilidad de participación en la consultoría, de lo contrario no habrá aquí ninguna consultoría nacional porque será absorbida totalmente por la consultoría extranjera y mucho más cuando se realizan convenios bilaterales. Cómo es posible que el Estado ecuatoriano no imponga que en esos convenios internacionales parte de la consultoría, sea consultoría nacional y tengamos que entregar toda la consultoría a los sectores extranjeros. Por esta razón, señor Presidente, una vez más, propongo que se suprima el Artículo 69 y se modifique el Artículo 70.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente

./.

artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 70.- .- Al final del Artículo cuarto, agrégase el siguiente artículo: artículo innumerado. Para la celebración y ejecución de los contratos de consultoría que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de gobiernos extranjeros u organismos multilaterales de desarrollo, de los cuales el Ecuador sea miembro se observará lo acordado en los respectivos convenios de crédito y lo no previsto en ello se regirá por las disposiciones de esta ley u otras que fueren aplicables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: está por concluir el tiempo de esta sesión dado de que nos instalamos parece que aproximadamente a las cinco y veinte o cinco y veinticinco, yo quiero hacer una propuesta doble en relación a la necesidad de que se prolongue esta sesión hasta que se termine de leer este proyecto urgente, para que la Comisión pueda recoger las observaciones y pueda trabajar inmediatamente a fin de que pueda ser conocida en segundo debate; pero al mismo tiempo, señor Presidente, y este es un llamado que hago a los compañeros legisladores a través suyo, señor Presidente, quisiera rogar en la forma más respetuosa, de que esa prolongación involucre un trabajo adicional que presuponga o que signifique la suspensión del tratamiento del segundo y tercer punto del Orden del Día, para que en esta misma sesión se apruebe finalmente el proyecto que beneficia a la Comuna Tunibamba. Yo he visto a estos compatriotas que han venido, miembros de esta comuna, señor Presidente, si no me equivoco más de diez veces en la ilusión de que este proyecto sea tratado. Yo no creo que los traen, porque yo mismo me he acercado y les he pedido que por favor no vengan que nosotros vamos a aprobar aquí, ellos vienen porque desean fer-

./.

vientemente estar presentes en la aprobación de este proyecto. Es un proyecto muy corto y ya que estamos hablando de justicia social y de los problemas que se dan en el indigenado del país, quisiera rogar a través suyo, señor Presidente, de que aprobemos la prolongación de esta sesión hasta culminar el proyecto urgente, suspendamos el tratamiento del segundo y tercer puntos del orden del día y aprobemos que la sesión se prolongue hasta aprobar el corto proyecto que beneficia a la Comuna Tunibamba.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta que ustedes acaban de escuchar de parte del Diputado Gagliardo. Los señores diputados que estén de acuerdo con ella que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de los dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Ha sido aprobada la propuesta y vamos a proceder de esa manera. Continúe, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título VII.- Reformas a la Ley Orgánica de Aduanas. Artículo 71.- Al Artículo 81 de la Ley Orgánica de Aduanas añádase una frase luego de reexportación de mercaderías, que diga: con excepción de los programas de maquila que se regirán por la ley de la materia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: por la intervención del señor Diputado Gagliardo no se concluyó el tratamiento del Artículo 70, al cual yo me quería referir. En la lectura del proyecto, yo me había permitido sugerir que se agregue un literal en donde se establezca la obligatoriedad de que para la contratación de consultoría en estos casos de crédito externo, haya un informe de la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital con el fin de

./.

que haciendo un proceso de disgregación tecnológica, se pueda determinar la participación ecuatoriana que pueda haber en esos estudios y que en materia de consultoría la participación ecuatoriana realmente me atrevo a decirlo va a hacer muy importante, en general no son precisamente conceptos los que podríamos nosotros aprender de consultorios extranjeros, el problema a veces es más bien de mecánica, en ese sentido se ha desarrollado muy bien la consultoría extranjera, pero la consultoría nacional creo que puede ofrecer magníficas posibilidades, puede tener una gran capacidad de aportar válidamente al desarrollo de determinados proyectos por lo cual a la vez que acojo los criterios de los honorables legisladores que se expresaron anteriormente, en el sentido de que se mantenga la obligatoriedad de la coparticipación nacional, al mismo tiempo que se establezca el nivel de esa participación a través de un proceso de disgregación tecnológica, que bien lo podría hacer la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación para el Artículo 70. Sin observaciones para el 71. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 72.- Añádase el siguiente inciso, al Artículo 134 de la Ley Orgánica de Aduanas reformada por el Artículo 6 de la Ley 92 publicada en el Registro Oficial 934 de 12 de mayo de 1988. Cuando se trata de vehículos cuya importación esté prohibida y que por ello hubieren sido decomisados definitivamente conforme a la ley, se adjudicarán al Estado para servicio de Instituciones Públicas. El Secretario General de la Administración Pública determinará en cada caso, la institución beneficiaria de los vehículos o dispondrá su remate".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cárdenas.-----

./.

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: en este Título VII de las Reformas a la Ley Orgánica de Aduanas, está lo atractivo de la propuesta que tiene que ver con la maquila, hay un régimen de excepción y esto es lo más atractivo repito para quienes quieren implantar el régimen de maquila. Pero quería referirme,, señor Presidente, muy brevemente al título anterior solamente en forma muy general, aquí se hicieron observaciones muy de fondo, respecto a que con el pretexto de la internacionalización de la economía se hipotecaba la soberanía nacional dándole un régimen excepcional y convirtiéndoles en monopolistas de la función y de la tarea de consultoría. Esto debe ser tomado muy en cuenta, pero la Comisión no ha recogido importantes observaciones al respecto . Reiteramos en la importancia de que ahora sí se recojan esas observaciones en este primer debate. Y para hacer caer en cuenta a quienes creen que esta es la panacea y que a más de esto no hay que pagar a los trabajadores, que este régimen especial de excepción al que están obligados todos quienes ingresan mercaderías del exterior es lo más atractivo de la operación de maquila. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. Diputado Mosquera.

EL H. MOSQUERA CORNEJO.- Señor Presidente, señores diputados: para manifestar que en relación con el artículo setenta y dos del Título VII sobre las reformas a la Ley Orgánica de Aduanas en cuanto se refiere al añadido, no hay ningún tipo de objeción, estamos todos de acuerdo. Yo quería, señor Presidente, solicitar de la manera más encarecida pedirle tomar en cuenta que convendría que el Artículo seis que precisamente sustituyó al Artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Aduanas, se lo enmiende y digo esto porque lo que se debería dar es una especie de flexibilidad o elasticidad para el caso preciso de las mercaderías decomisadas definitivamente y por eso yo me voy a permitir, señor Presidente, con su permiso, primero leer lo que real-

./.

mente quiero que se tome en cuenta como enmienda. El artículo seis, dice: "cuando las mercaderías de prohibida importación que fueren decomisadas definitivamente, el producto de sus remates serán entregados al INFA, siempre que sean de los que no deban ser destruidos". Naturalmente que se tiene que dar cabida a lo que dice el Código Tributario donde en realidad hay una serie de artículos y yo precisamente quería invocar los Artículos del doscientos uno al doscientos cuatro con respecto a la venta de subasta a las referencias para la venta, a la venta a particulares y a la transferencia gratuita que de alguna forma agilizaría el beneficio directo a las instituciones de beneficio social. Por lo mismo, precisamente para poder enmendar este artículo, yo me permito con su venia, señor Presidente, leer en la forma que podría perfectamente quedar este artículo y que diría lo siguiente: "cuando las mercaderías de prohibida importación fueren decomisadas definitivamente, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Artículos doscientos uno al doscientos cuatro del Código Tributario." En caso de venta directa el producto de dicha venta será entregado al INFA". Esta es precisamente la enmienda que quiero presentar con su permiso, señor Presidente, a la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: en la lectura del proyecto yo había hecho una observación para que fuera recogida en la Comisión, en el sentido de que no solamente sea el Secretario General de la Administración Pública el que determinará en cada caso las instituciones beneficiarias de los vehículos o dispondrá su remate. Desgraciadamente en el país se está implementando el plan carro, en el gobierno anterior, en este y creo en los posteriores, por eso habíamos sugerido que sea el Ministro de Gobierno, el de Finanzas y el Secretario General de la Administración. Esta observación, para la Comisión.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VIII.- Reformas a la Ley de Creación del Sistema de Garantías Crediticias. Artículo 73.- El artículo 1 de la citada ley dirá: Créase el sistema de garantía crediticia con un mecanismo de servicio social sin fines de lucro y autofinanciable en su gestión, con el objeto de afianzar las obligaciones de las unidades populares económicas, de producción, comercio y servicios, de los pequeños industriales, artesanos, pescadores artesanales y agricultores, que no están en capacidad de operar en el sistema bancario y financiero por falta de garantías suficientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título IX.- Reformas a la Ley Orgánica de Servicio Exterior. Artículo 74.- A continuación del Artículo 164 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, póngase el siguiente: Artículo innumerado.- El Ministro de Relaciones Exteriores, designará una comisión compuesta por dos vocales, uno escogido entre los funcionarios de primera categoría y otra de ex-Ministros de Relaciones Exteriores, a los que se unirá un representante personal del Presidente de la República quien la presidirá. Esta comisión, será la encargada de tramitar los expedientes que se levanten para juzgar las infracciones de funcionarios de la primera categoría del servicio exterior, prevista en el artículo anterior o las deficiencias notorias en su rendimiento y recomendará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. Si tal medida fuera la destitución, que dispone el Artículo 3 y el artículo 168 de esta ley, el Embajador afectado será separado del servicio exterior y de la Administración Pública."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado

./.

Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUEPA.- Señor Presidente: en relación con esta reforma a la Ley de Carrera Administrativa de Servicio Exterior, yo no tengo ningún inconveniente en aquello que se dice, yo no tengo observaciones, la única observación es una observación de fondo, que no es una ley de carácter emergente, y que en consecuencia estamos tramitando en forma inconstitucional una reforma que no corresponde a lo que manda la Constitución, de ser una ley de carácter económica, esto no tiene nada que ver con la economía, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Cháves.- -

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. La verdad es que yo le he dado vueltas y vueltas a este artículo para ver qué relación tiene con la maquila, o con los otros capítulos de este famoso proyecto de ley y por mucho esfuerzo que yo he hecho, señor Presidente, no le encuentro. Definitivamente creo yo que no cabe el que se introduzca una reforma de esta naturaleza en un proyecto que ha sido calificado como de emergencia y de carácter económico. Por esto es que yo solicito en la forma más comedida que se elimine este artículo de este proyecto, quizá con el mayor comedimiento podríamos solicitarle al señor Presidente de la República que envíe la reforma respectiva a través de otro proyecto, pero no en esta forma como ha sido enviada al Congreso Nacional. Yo creo que es necesario dejar precedentes buenos, y quizá dejar pasar un artículo de esta naturaleza en un proyecto como el que nos ha sido enviado para conocimiento de este Congreso, podría ser funesto. De manera, señor Presidente, que yo me opongo terminantemente a que este artículo conste en este proyecto de ley. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

./.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: como han expresado los honorables que me precedieron en el uso de la palabra, no es de carácter económico, pero yo creo que alguna razón ha tenido el Presidente de la República y yo sí voy a pedir a los señores legisladores que aprobemos esta disposición, porque hay una serie de problemas, una serie de situaciones que ameritan que esta disposición entre en vigencia lo más rápidamente posible. No creo que el señor Presidente de la República, ha incluido por incluir, pero yo he observado en la Comisión de Asuntos Internacionales, tantas quejas y tantas situaciones y el Presidente de la República está cruzado de brazos. Ojalá al aplicar esta disposición, algunos miembros del servicio exterior tengan que dejar, porque yo considero y en la Comisión de Asuntos Internacionales hemos considerado que desprestigian al servicio exterior, plenamente de acuerdo con el Honorable Maugé y con el Honorable Cháves, que no es de carácter económico y si nosotros pudiéramos en algunas circunstancias reformar determinadas leyes para sanear la administración, tanto interna como externa sería magnífico, por eso es que en oposición yo quisiera que nosotros aprobemos este artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Disposiciones Finales.- Artículo 75.- Para la aplicación de esta ley, el Presidente de la República dictará los reglamentos respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 76.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las normas generales y especiales que se le opongan".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.- El Consejo Superior del IESS en el plazo de sesenta días, contados desde la promulgación de esta ley, emitirá las disposiciones que regulan la afiliación, aportes y prestaciones de los trabajadores sujetos al régimen de contratación a tiempo parcial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo dicho ya sobre este artículo. Sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, es deber del Estado garantizar el derecho al trabajo de los ecuatorianos; Que, al efecto del establecimiento de industrias maquiladoras, la contratación a tiempo parcial y la asignación al Ejecutivo de facultades suficientes sobre la política salarial son prioridades en el marco de un esfuerzo nacional, para la superación del grave problema del desempleo y el subempleo; Que, la Corporación Financiera Nacional para coadyuvar a mantener y desarrollar los sectores productivos, proteger el empleo y crear fuentes de trabajo, necesita aumentar su capital autorizado así como disponer de nuevos mecanismos que le faculten financiar a sectores considerados fundamentales para el desarrollo del país; Que, las compañías financieras necesitan de mecanismos de captación de recursos que respondan a los requerimientos del mercado; Que, para la celebración y ejecución de contratos de consultoría financiados con recursos provenientes de organismos multilaterales y de desarrollo de gobiernos extranjeros, se requiere contar con disposiciones específicas que permitan a las entidades beneficiarias la utilización ágil de tales fondos, que son otorgados en condiciones económicas preferenciales; Que, para estimular en forma integral las unidades populares económicas de producción, comercio y servicio, es preciso que se acojan al mecanismo del sistema nacional de garantías

./.

crediticias; Que, en el marco de la austeridad económica es conveniente asegurar la eficacia de los embajadores del servicio exterior ecuatoriano. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente: Ley de Régimen de Maquila de Contratación Laboral a Tiempo Parcial y Reformas a otras leyes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: el último considerando que se elimine por ser muy forzado e increíble-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, sírvase enviar el proyecto, señor Secretario, inmediatamente a conocimiento de la Comisión de lo Económico para que nos presente cuanto antes del informe, ya que se trata de un proyecto urgente. El Proyecto Tunibamba, señor Secretario, de conformidad con la resolución del Plenario.-----

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe de la Comisión, dice, señor Presidente: "El Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Comuna Tunibamba de Bellavista el predio de propiedad de la señora Virginia Rodríguez, viuda de Jaramillo, fue conocido en sesión de la Comisión de lo Laboral y Social efectuada el 5 de julio de 1990. El Proyecto reitera la Comisión, hace justicia a una comunidad indígena que debió soportar un largo trámite en el que fue perjudicada, gracias a la influencia del Vicepresidente de la República del régimen anterior. La Comisión considera que por ser este problema causado por la excesiva presión demográfica existente en la zona, es el Gobierno Nacional quien debe solventarlo sufragando el precio que debe pagarse por el predio expropiado. Por lo expuesto, la Comisión estima procedente ratificarse en su informe anterior con algunas pequeñas modificaciones en la redacción del proyec-

./.

to, sugiriendo que el mismo sea conocido en su único y definitivo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Firma, el abogado René Maugé, Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social". Parte resolutive para segundo debate. "Artículo 1.- Exprópiase a favor de la Comuna Tunibamba de Bella Vista, Parroquia El Sagrario, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, viuda de Jaramillo, ubicado en la Parroquia El Sagrario, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, en una superficie de ciento veinte y tres punto veinte hectáreas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Quebrada Ingahuai-co, camino que conduce a la comunidad; por el Sur, Quebrada Pucuno, que separa de la Hacienda Ocampo; por el este, camino público que conduce a Cotacachi; y por el oeste, Comunidad San Pedro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Agricultura y el IERAC, pagará el justo precio por el predio expropiado, de conformidad con el avalúo realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros y que conste del Oficio número 0762 del 19 de febrero de 1990".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: debería decir este artículo, así: "El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Agricultura y el IERAC, pagará el justo precio

./.

por el predio expropiado, teniendo en cuenta el avalúo realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros que consta en el oficio, etcétera....". se sustituiría la palabra "de conformidad" con "teniendo en cuenta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: primero, si es que el Estado ecuatoriano lo que va es sólo a pagar y sólo se va a tener en cuenta el avalúo, ¿quién va a fijar el justo precio?, porque si se pone como está aquí "de conformidad con el avalúo" sabemos ya cuál es el precio del avalúo, pero si ponemos "teniendo en cuenta" y el que va a pagar es el Estado ecuatoriano, es él el que va a fijar, es mi preocupación. Segunda cosa, yo quisiera que se lea para continuar con mi intervención, el Oficio 762 de 19 de febrero de 1990.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si dispone de ese documento, para que atienda el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Estamos revisando el expediente, señor Presidente. El oficio ha sido manejado en la Comisión y no ha sido agregado al informe correspondiente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lastimosamente no podemos atender por esa razón.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: a mí me da más pena que nada que los señores campesinos de la comunidad estén aquí presentes, pero como aquí se está fijando ya el avalúo y se está fijando el precio, yo creo que nosotros deberíamos por responsabilidad al menos, saber en cuánto se fija. Yo conozco y tengo la versión no sé si será verdad, por eso era mi preocupación y pedía que se lea, que el avalúo era de doce millones de sucres y como originalmente la expropiación, felizmente ya la han cambiado, porque en el Artículo primero se expropiaba en el proyecto original

./.

la tierra, las maquinarias y el ganado, cosa que no era sujeto de expropiación; entonces me decían que el avalúo que era de doce millones hecho por la Oficina de Avalúos y Catastros, se le había distribuido en cuatro millones el ganado, cuatro millones la maquinaria y cuatro millones la tierra. Yo no...-digo- se me comentó esto, por eso es que pedía yo que se lea, señor Presidente, porque de lo contrario nosotros estaríamos aprobando una expropiación y quitando un precio que no lo conocemos y por simple justicia deberíamos nosotros conocerlo. Por este motivo, no sé.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez con la información del Presidente de la Comisión que está solicitando la palabra, entiendo que es para eso, podríamos obviar el inconveniente que se ha presentado. Tiene la palabra Diputado Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente: para satisfacer la inquietud del Diputado Solines. El avalúo de la tierra es uno, que fue hecho por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, consideramos que como es un documento incluso oficial, no tendría que estar, pero a posterior podríamos facilitar ese documento. El avalúo de los semovientes, el avalúo del ganado y de otras cuestiones y unos tractores, eso ya dejó de tener sentido porque la dueña vendió, vendió el ganado, vendió los tractores que existían ahí y de hecho ya no tiene sentido poner.... por eso también la Comisión lo retiró, después incluso de inspecciones que se hicieron a la Comuna de Tunibamba; entonces, lo único que está constando aquí es el pago de la tierra; y es más, estamos poniendo una puerta, de que a través del Ministerio de Agricultura y del IERAC se puede pagar incluso más allá del avalúo, justamente por eso estamos diciendo que se tenga en cuenta, pero que el Estado ecuatoriano negociará; es decir, con lo cual incluso estamos dando una posibilidad para que no sea solamente el precio que pagó, que estableció la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, sino para que incluso puedan pagarle más en el caso de que ese sea

./.

el inconveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibi Cháves.---

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente: yo creo que es justa la inquietud del Diputado Solines, en cuanto a la determinación del precio y por esto he conversado con el señor Diputado Maugé proponente de la moción, sobre la posibilidad de que me permita sugerirle un agregado a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IERAC determinará y pagará el justo precio del predio expropiado, tomando en cuenta el avalúo, etcétera, etcétera...", tal vez de esta manera...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepta la modificatoria Diputado Maugé?. Ha sido aceptada. Entonces vamos a votar el artículo en la forma como ha sido sugerido tanto por el Diputado Maugé como por el Diputado Angel Polibio Cháves y luego de la explicación que se ha dado a la inquietud del Diputado Solines. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo les agradezco pero la inquietud no se me ha satisfecho, porque no me dicen cuál es el avalúo, yo lo que pedí es que me digan el avalúo -perdón- eso es lo que solicitaba y no me han dado. Ahora...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero es que ahora ya no tiene mayor importancia eso, con la observación que hace el Diputado Angel Polibio Cháves, dice que el Estado fijará y pagará el precio, o sea el otro es solamente un documento referencial. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Entonces por eso mi segunda intervención, señor Presidente. Si estamos facultando al Estado, el avalúo de lo que conozco es doce millones, o sea tomando en cuenta, no se dice ni para arriba ni para abajo, even-

./.

tualmente el Estado ecuatoriano podría fijar en dos millones y pagar, estamos dándole esa facultad tan abierta que yo creo que no es justo. Si es que nosotros ponemos que el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Agricultura, y el IERAC, fijará y pagará el justo precio volverá a tratar el mismo, que no será inferior al avalúo; entonces estaríamos al menos cubriendo que sean doce millones, pero ahí viene mi inquietud, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, Diputado Solines, aceptarían esta modificatoria para que se quede aclarada. Muy bien, entonces está aceptada la modificatoria y podríamos votar con la sugerencia

EL H. SOLINES CORONEL.- Simplemente el mismo que no sería inferior al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros. No, no de tal fecha ni de tal otra, porque puede haber la posibilidad de un nuevo avalúo, si es que así lo ameritara la cosa; y por otro lado, señor Presidente, yo no creo que la expropiación y la fijación del precio sea una facultad tan privativa del Estado, yo pediría, no sé, si recogiendo las inquietudes que se han dicho que hay una instancia primero, a lo mejor de negociación del Estado con los propietarios, porque realmente doce millones de sucres una propiedad que cuesta más de cien millones, me parece que no es expropiación sino confiscación; y además, yo no quiero entrar en discusiones sobre el documento presentado por la Comisión, en donde dice que se perjudica gracias a la influencia del Vicepresidente de la República, en el documento anterior se decía que se perjudicaba a los campesinos porque había sido algo así como manipulado en forma dolosa el Tribunal de Apelaciones. Ahora se habla del Vicepresidente de la República, y no sé si estamos en capacidad de juzgar y de poner sobre toda una aseveración de esta índole en un documento para justificar la ilegalidad en la resolución de un Tribunal competente, pero como digo eso no es materia de discusión, pero sí creo yo que aquí se están por decir lo menos, come-

./.

tiendo una cantidad de ligerezas, de cosas que realmente no las veo justificadas bajo ningún punto de vista, porque si es que realmente existe la explosión o problema demográfico, si realmente son haciendas abandonadas o lo que sea, debería tratarse todo este tema con otro mecanismo. Yo insistiría, señor Presidente, en que se ponga, si es que me aceptan los señores proponentes y si no elevaría como moción: "El Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Agricultura y el IERAC fijará de mutuo acuerdo con los propietarios, el justo precio por el predio expropiado", y en caso de que no sea posible este mutuo acuerdo, entonces que haya al menos un juicio de expropiación, en donde el juez fije, pero llegar a extremo tal de pagar un diez por ciento del precio real, está debidamente cultivada, eso es lo que me han dicho, yo no la conozco personalmente, me parece que no es justo ni correcto. Yo elevaría a moción eso para efectos de que la Comisión y no solo eso sino que en las circunstancias actuales en que estamos viviendo nosotros, no se convierta esto en un precedente peligroso que pueda llevarnos a situaciones mucho más graves por la simple voluntad de trece o catorce personas que en este momento estamos legislando, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al proponente de la moción si acepta la nueva modificatoria que plantea el Diputado Solines en cuanto al mutuo acuerdo.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: creo que no es procedente esa nueva modificatoria, porque este es un trámite que tiene ocho años y que existe esa negociación, y que existe la participación de la dueña en toda esta negociación; además, por eso mismo ponemos que el Ministerio de Agricultura y el IERAC que son entes que permanentemente están en contacto y en negociación, no se está proponiendo aquí una confiscación, señor Presidente, ni ha sido el ánimo de la Comisión proponer una confiscación de este predio.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala, señor Secretario, cómo quedaría el texto de este artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Agricultura y el IERAC, determinará y pagará el justo precio por el predio expropiado, teniendo en cuenta el avalúo realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros y que consta en el Oficio 762 de 19 de febrero de 1990".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El predio expropiado a favor de la comuna Tunibamba de Bellavista, no podrá ser fraccionado por ningún motivo y deberá ser administrado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El predio expropiado pasará a ser patrimonio de la Comuna de conformidad al Artículo 7 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. EL siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería velará por el cumplimiento de este decreto."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones legislativas. Considerando: Que, es deber del Estado elevar el nivel de la familia y asegurar el desarrollo integral del campesino; Que, la Comuna Tunibamba de Bella Vista de la Parroquia El Sagrario, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura ejerce presión demográfica sobre la hacienda llamada Tunibamba, de propiedad de la señora Virgina Rodríguez viuda de Jaramillo; Que, dicha Comuna ha sido perjudicada a través de un proceso de afectación injustamente sentenciam-

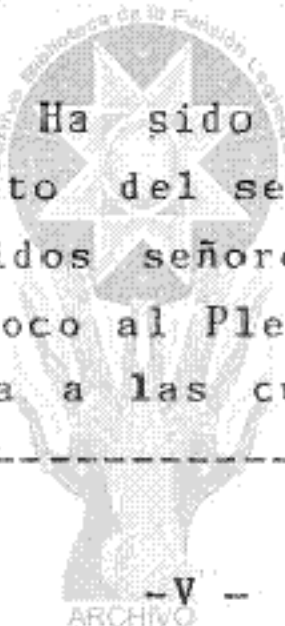
./.

do, pese a existir varios pronunciamientos del CONADE, determinando dicha presión demográfica; Que, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros ha procedido a determinar el valor del predio, de acuerdo al Oficio 0762 de 19 de febrero de 1990, suscrito por el Secretario de dicha Institución; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado: Decreta: ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Sírvase enviar el Decreto a conocimiento del señor Presidente de la República. Han sido atendidos señores de Tunibamba. Gracias, señores diputados, convoco al Plenario para la sesión ordinaria el día de mañana a las cuatro de la tarde. Muchas gracias.-----



El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veinte y dos horas.-----

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños,,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

mcb.